BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 22 de Mayo de 1912

AÑO XX NÚM. 5520

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Lucas Petrich.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos en cumplimiento del Decreto de Diciembre 26 de 1911, eleva a consideración de este Ministerio, la resolución absolutoria que precede dictada en el sumario seguido a D. Lucas Petrich por falta de remisión de las planillas semanales del movimiento de alcoholes habido en su casa de negocio, y

Considerando:

Que las razones que en su defensa alega el recurrente a fs. 2 son aceptables, y ha presentado las planillas reclamadas.

Que se han tomado las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la repetición de tales omisiones.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Apruébase el sobreseimiento pronunciado por la Administración General de Impuestos Internos en el sumario instaurado a don Lucas Petrich.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Policía Aduanera del Alto Uruguay.—Aceptación de renuncias y nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Vistas las renuncias presentadas; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por los Guardacostas de la Policía Aduanera del Alto Uruguay: Antonio Mara, José Mara, Ernesto Mara, Silverio Palencia, Lucero Borjes y Tomás Fernández Carrillo.

Art. 2º Nómbrase Guardacostas de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, con antigüedad del 2 del corriente, a Ramón Farías y Nemesio Peréz y con antigüedad de 1º del actual, en reemplazo de Ireneo Pajarola que queda separado, a Ireneo Arce.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

JOSÉ M. ROSA.

Policía Aduanera del Delta.—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Vista la renuncia interpuesta; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Maquinista de 2ª de la Policía Aduanera del Delta, en reemplazo de Rogelio N. Denoyant, cuya renuncia se acepta, a D. Emilio Tavora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Renuncia y exoneración

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de la Gobernación del Río Negro, D. Jorge Costerg.

Art. 2º Exonérase de su cargo y dése por no presentada la renuncia que con fecha 10 del corriente ha elevado, al Subteniente del Cuerpo Guardia de Cárceles, Miguel I. López Prieto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramientos

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Cuerpo Guardia de Cárceles.—Tenientes 2ºs, a los actuales Subtenientes don Mario García, Antonio L. Gallo, José Pullés, Raúl Gache, Julio R. Oliveyra y Jorge V. Carrasco.

En la Gobernación de la Pampa.—Juez de Paz Suplente de Larroudé, a D. Rufino Díaz.

En la Gobernación del Río Negro.—Oficial de Justicia del Juzgado Letrado, en reemplazo de D. Jorge Costerg, que renunció, a D. Adolfo de Azcárate, con anterioridad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Edificio para la Prefectura General de Puertos

Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.

Considerando que circunstancias imprevistas han venido a colocar en inminente peligro de derrumbe al edificio fiscal que ocupa la Prefectura General de Puertos, como lo ha podido comprobar la Comisión Técnica designada por el Ministerio de Obras Públicas, quien en su informe aconseja su inmediato desalojo y demolición,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Ministerio de Marina, de acuerdo con lo propuesto por la Prefectura General de Puertos, para contratar con el Sr. Juan José Blaquier el alquiler del edificio de su propiedad, sito en la esquina de las calles Reconquista y Sarmiento, por la cantidad de seis mil quinientos pesos moneda nacional mensual, el que se destinará para local de las Oficinas y de más dependencias de la Repartición.

Art. 2º No disponiéndose de partida especial de pago de este alquiler, no calculado, se imputará su importe al presente Acuerdo, hasta tanto sea incluído el gasto en la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso, tómese nota por donde corresponda, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.—J. P. SAÉNZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Prolongación del malecón Sud de defensa del Canal Norte del Puerto de la Capital.(1)

Buenos Aires, Mayo 4 de 1912.

Exp. 2577-P-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el plano número cuatro, cómputo métrico y presupuesto presentados por la Empresa C. H. Walter y Cía., Limitada, constructora del Nuevo Puerto de la Capital, relativos a la prolongación del malecón Sud de defensa del Canal Norte, en una extensión de (600) seiscientos metros, y

Considerando:

Que, si bien por el proyecto aprobado la prolongación del malecón debía ajustarse al tipo ya construído, resulta, sin embargo conveniente dar al talud del enrocado una inclinación de 1,25 : 1 en vez de 1:1, debajo del nivel del cero, por conseguirse así mayor seguridad para la estabilidad de la piedra, procedimiento que trae aparejado un aumento de cuatro metros cúbicos por cada metro lineal en el cubo de piedra a emplear en dicha construcción.

Que si esta modificación importará un aumento de nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos oro sellado sobre el presupuesto de doscientos diez y seis mil ciento noventa y ocho pesos con quince centavos oro sellado calculado para el proyecto primitivo, ello se justifica debidamente a juicio de la Dirección Técnica correspondiente, por el mejoramiento que así se obtiene.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano número cuatro y documentos anexos, relativos a la prolongación del malecón Sud de defensa del Canal Norte en una extensión de seiscientos metros, como así también el mayor gasto de nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos oro sellado ($ 9.743, 25 o/s) a que asciende el costo de la obra propuesta, sobre el importe del proyecto primitivo, lo que hace un total general para dicha construcción de doscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y un peso con cuarenta centavos oro sellado ($ 225 541, 40 o/s), que le será certificado a la Empresa aludida en la forma de práctica con imputación a la Ley Nº 5944.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.— ERNESTO BOSCH.-JOSÉ M. ROSA —G. VÉLEZ.--J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Exoneración de multa por demora en la terminación del dragado de Río Santiago.

DICTAMEN DEL SR. PROCURADOR DEL TESORO

Buenos Aires, Mayo 2 de 1912.

Excmo. Señor:

Esta procuración ha sostenido en varios casos que no debe cobrarse la multa impuesta como cláusula penal a la demora cuando ésta no ha ocasionado perjuicios, pero esto no debe considerarse en absoluto.

Las causas invocadas que han servido para perdonar la multa, aunque no fueran de fuerza mayor, justificaban la demora.

En el caso presente creo que pueden tomarse en consideración las causas invocadas por los recurrentes, teniendo en cuenta la clase de obras y la forma en que han sido ejecutadas, pues en diversas oportunidades las reparticiones del Gobierno no se han sujetado a lo estipulado en el contrato a ese respecto; y es por esto que pienso que V. E. podría, por equidad, hacer lugar a lo solicitado.

Ahora, en cuanto a la compensación de los intereses con las multas no hay ley que autorice a V. E. a permitirla, pero si se resolviera este expediente en la forma aconsejada sería conveniente hacer constar sin admitir compensación alguna, que los interesados han hecho renuncia a favor del Gobierno de los intereses que pudieran corresponderles por demora en la liquidación de los certificados.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

Exp. 750-W-912.—Visto este expediente por el que la Empresa Juan A. Waldorp y Jac. Van Haaren, Sociedad Anónima «Entreprise de Travaux Publics», se presenta solicitando se la exonere de las multas en que ha incurrido por demora en la terminación en el dragado del Río Santiago, dique y canal del Puerto de La Plata, realizado en virtud de la Ley Nº 5210 y del contrato aprobado por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1907, y

Considerando:

Que el atraso en que ha incurrido la Empresa recurrente es debido en gran parte al mayor cubo dragado, estimado aproximadamente en 190.000 metros cúbicos, exceso explicable en esta clase de trabajos pues apenas alcanza a un 7,5% del volúmen contratado que es de 2.530,000 metros cúbicos.

Que es indiscutible que tanto este mayor exceso de material dragado como las alteraciones que ha sido menester llevar a cabo en el orden de los mismos, ha debido demandar un empleo de tiempo mayor del convenido, que es equitativo reconocer.

Que por otra parte, la demora en la terminación del dragado aludido no ha originado perjuicio alguno al Gobierno, y teniendo en cuenta que la Empresa recurrente en su última presentación manifiesta renunciar a los intereses que pudieran corresponderle por demora en abonarle el importe de los certificados expedidos a su favor.

Por estas consideraciones, lo manifestado en los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonérase de la multa de ($ 9.500 o/s) nueve mil quinientos pesos oro sellado, en que ha incurrido la Empresa Juan A. Waldorp y Jac Haaren, Sociedad Anónima «Entreprise de Travaux Publics», por el concepto de que se trata, una vez compensado el exceso de dragado practicado, y sin reconocerle derecho alguno a reclamo ni indemnización de ningún género, por demora en el pago de los certificados expedidos a su favor.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DIA 21 DE MAYO DE 1912

Boletín Judicial	$	542 10
Boletín Oficial	»	501 90
	$	1044 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diecisiete días de Mayo de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversion los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887		73	$	1.549 —
6 Septiembre	»	1890		11	»	1.385 —
16 Octubre	»	1891		19	»	4.813 —
29 Octubre	»	1891		1	»	200 —
8 Enero	»	1894		252	»	13.127 —
8 Enero	»	1894	B. W. y Cía.	288	»	1.775 —
20 Septiembre	»	1897		157	»	9.661 —
20 Septiembre	»	1897	B. W. y Cía.	272	»	272 —
20 Septiembre	»	1897	C. S. A. B. Bco.	529	»	529 —
20 Septiembre	»	1897	Cto. Millani	313.821	»	4.135.555 —
				315.423	$	4.168.866 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: J. A. ARECO, Presidente. — PLÁCIDO MARÍN, Director de turno.— P. Rodríguez, Tesorero—Márcos C. Agrelo, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente.— ALBERTO MEYER ARANA, Secretario.

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sabados de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			P. Romero Castañón	Ludovico Morando..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725				José F. Cancela.....	Lunes, Miercoles y Sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miercoles y Sabados de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.......	S. Guaglianone......		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez......	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miercoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miercoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes.........	Martes, Jueves y Viernes, de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes, de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miercoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sabado, de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Victor Stella.........	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado, de 8 a 11 a. m.	[illegible]s y Viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor Bence........	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sabado de 8 a 10 a. m.		Francisco Cella......	Martes, Viernes y Sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sabados de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Días Hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sabado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m	Martes, Jueves y Sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta.....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 487	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos.....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677			Juan A. Prádere.....	Horacio Astorga		
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Francisco Otegui....	Miguel Moliguano...	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabados de 8 a 10 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 á 10 a. m.		Miguel Ferrari......		
18a	Independenc. 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sabado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Vierne de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125				A. Corti Real.......	Martes: Jueves y Sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sabados de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......	Martes y Sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri........	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938				Bartolomé Spoterno.		
25a	R. Falcón 2260	Lunes, Miercoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos.........	Martes, Jueves y Sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sabados de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			José J. Massia.......	Julio Alvarez........		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 6 á 9 p. m.	Zenón Aguilar.......	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28a	Venezuela 3058	Martes, Jueves y Sabados, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber........	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, Miércoles y Sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sabado de 8 a 11 p. m.
30a	Jaaunes 293]	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31a	Malabia 291	Lunes, Martes y Jueves, de 9 á 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves, de 7 á 9 p. m.	Pedro C. Fajes......	Juan A. Vancini.....		
32a	I. la Católica 1681	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

1a. PARTE
BOLETIN MILITAR

Nº 3260

Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.

NO HACIENDO LUGAR AL PEDIDO DE MAYOR EFECTIVO DE GANADO PARA LOS CUERPOS DE ARTILLERÍA.—RETIROS.—SOBRESEIMIENTOS.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—ELEVACIÓN DE CAUSA A PLENARIO.— IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

No haciendo lugar al pedido de mayor efectivo de ganado para los Cuerpos de Artillería:

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — Visto la presente nota elevada por el Sr. Jefe de. A. 3, solicitando aumento del ganado por considerar insuficiente el que asigna la Planta Orgánica para 1912; y atento a lo informado por el Sr. Inspector de Artillería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de mayor efectivo de ganado, formulado por el Sr. Jefe del A. 3.

2º Hacer saber a las unidades del Arma, que la dotación de 75 caballos para silla de tropa y tiro, por batería, ha sido adoptada como un máximo para el efectivo de hombres de que consta.

3º El material asignado a las baterías, ha sido en el concepto de que estas pudieran disponer para su conocimiento y utilización, en la enseñanza de los distintos carruajes que forman las baterías, pero nó en el concepto de que todos ellos pudieran ser movilizados a un tiempo, con su dotación completa de ganado.

4º Los 75 caballos, sin contar los de Oficial, asignados a las baterías, deben permitirles desarrollar completamente la instrucción y subsistir como unidades de marcha.

5º Para la instrucción de conductores, en el tiro a tres yuntas, podrá el Capitán disponer a menudo de los caballos de la fragua del bagaje y de repuesto.

6º Debe siempre tenerse por norma, que para la instrucción de la batería en el terreno, son necesarios los ginetes independientes, las cuatro piezas, los cuatro carros de munición y frecuentemente el carro observatorio.

7º Para largos recorridos en terrenos difíciles o en las maniobras anuales, deben llevarse en el tiro a cuatro, los avantrenes sin munición de guerra. Si se previnieran grandes fatigas para el ganado, podrían dejarse para las maniobras anuales de conjunto, dos carros de munición y atalar con el ganado disponible, las cuatro piezas, y los dos carros de munición restantes a seis caballos.

8º Durante las maniobras anuales de conjunto, las grandes baterías de cada grupo dejarán las fraguas y atajarán los vehículos de la P. M. del Regimiento.

9º En las paradas y desfiles, formarán solo con los ginetes independientes, las cuatro piezas y los cuatro carros de munición.

10. Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese. — VÉLEZ.

Retiros:

Capital Federal, Mayo 9 de 1912. — Visto el presente expediente, los informes producidos, lo preceptuado por el Art. 11, Capítulo III, Título III, de la Ley 4707 y de conformidad con lo dictaminado por el señor auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, **en ejercicio del Poder Ejecutivo—**

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Capitán de Sanidad D. Eduardo Vallejos, con goce de (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Nº. 4707, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 10 años y 6 meses.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 9 de 1912. — Visto el presente expediente, los informes producidos y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Sargento 1º del Regimiento número 3 de Artillería Montada, Dolores Fernández, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Nº. 4707, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a 9 años, 9 meses y 22 días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 9 de 1912. — Vista la presente solicitud, los informes producidos y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Sargento del Regimiento número 3 de Artillería Montada, Ramón Bordón, de acuerdo con el Art. 11, Capítulo III, Título III, de la Ley Nº. 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a 16 años, 3 meses y 10 días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

JUSTICIA MILITAR.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se sobresé definitivamente en el sumario instruído al Teniente D. Félix Gallina, perteneciente al R. 2, acusado de parcialidad al instruir una prevención, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

—

Por Resolución de fecha 3 de Mayo del corriente año, se sobresé definitivamente en el sumario instruído al Conscripto Juan R. Daneiro, perteneciente al R. 15, acusado de deserción, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor, debiendo ser dado de baja del Ejército por inútil para el servicio por la enfermedad de que se haya afectado.

—

Por Resolución de fecha 8 de Mayo del corriente año, se sobresé provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de los caballos Nos. 574 y 675 pertenecientes al C. 2, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar. La Inspección General de Remonta procederá a hacer el descargo correspondiente.

—

Por Resolución de fecha 4 de Mayo del corriente año, se sobresé provisionalmente en el sumario instruído con motivo de haberse falsificado la firma del Sr. General D. Federico J. Zeballos, en una orden de de pasaje, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

—

Por Resolución de fecha 3 de Mayo del corriente año, se sobresé provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de un potrillo perteneciente al Regimiento 1º de Obuses y en lo que respecta a dicha pérdida, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 3 de Mayo del corriente año, se sobresé definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de un potrillo perteneciente al Regimiento 1º de Obuses, en lo que respecta al Cabo Manuel Puebla, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334 Inciso 2º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Prescripción de acción penal:

Por Resolución de fecha 8 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del conscripto clase 1887, Luis Altieri, del Regimiento «Granaderos a Caballo», inculpado de haber cometido deserción con fecha 8 de Mayo de 1908, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 591, Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

—

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 4 de Mayo de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa que actúa en Córdoba la causa instruída al soldado archivista Alfredo Torres Schaug, perteneciente al Distrito Militar Nº. 43, acusado de deserción y delito contra la propiedad. El procesado queda a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el R. 13.

—

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 3 de Mayo del corriente año, se impone al Sargento 1º Ramón A. Lobos, perteneciente al Regimiento 1º de Obuses, por haber cometido la falta de no haber dispuesto el reemplazo de un de un caballerizo que cuidaba la caballada, la pena de 15 días de arresto.

—

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al aspirante Domingo Gómez, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al corneta Adrián Gómez, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al aspirante José Cervin, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al soldado Eliseo Montes, perteneciente al Regimiento 1º de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al aspirante Segundo Moriénaga, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al aspirante Domingo Salguero, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al soldado Gregorio Palacios, perteneciente al C. 8 Cazadores G. Necochea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

—

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba a los diez y ocho días del mes de Abril, año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado conscripto clase de 1890 Segundo Atencio, perteneciente al Regimiento Nº. 4 de Artillería Montada, argentino, de veintidos años de edad, soltero, pintor, acusado de insubordinación, encontrándose actualmente a disposición de este Consejo de Guerra, en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su Regimiento; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Segundo Atencio, de haber dirigido al Sargento de semana de su batería, cabo en comisión Rafael Márquez, las palabras «vayasa a la mierda» al ordenarle éste por segunda vez se preparara para la formación de la tarde, el día veintisiete de Febrero del corriente año, en la cuadra de su batería, cuartel en Alta Córdoba, en esa ciudad. Declaraciones de fs. 6 a 18, 18 v. a 20 v. y 21 a 22.

2º Que no está probado que el cabo en comisión Márquez, dirigiera al procesado en

tono de burla la pregunta a quién había que pedirlo para que formara; y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultado 1º de esta sentencia, constituye el delito de insubordinación de palabra, previsto por el Art. 635, Inciso 2º del Código de Justicia Militar, porque importa una falta de respeto a la dignidad y autoridad personal de un superior, según la definición consignada en el 2º apartado del Art. 2 del Reglamento de Faltas de Disciplina y aclaración consignada en el S. D. de Enero 4 del 1911. (Digesto de Guerra Suplemento 208).

2º Que la circunstancia de haberse producido la infracción estando el soldado Atencio en preparativos para formar, demuestra que no desempeñaba en ese momento ninguna función de servicio y destruye en consecuencia, la presunción del Art. 639 del mismo Código, por lo que el delito queda comprendido, para su penalidad, en el último apartado del Art. 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al Inciso 3º del mismo artículo, que lo castiga con prisión menor, pena genéricamente establecida que el Tribunal puede recorrer en toda su extensión, según las circunstancias del caso, en virtud de lo dispuesto por el Art. 582 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Segundo Atencio, del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, por el delito de insubordinación de palabra, fuera de actos del servicio, a la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 635, Inciso 2º, 638 último apartado en su referencia al Inciso 3º del mismo artículo, 639, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva, desde el día 6 de Marzo del corriente año, a razón de un día de la pena que se le impone por otro de aquella y debiendo, una vez cumplida esta condena, cumplir el tiempo de servicio que le falte de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel. — Angel Díaz, Teniente Coronel. — Julián de Vertiz, Teniente Coronel. — Ante mí: Firmado: Horacio Bustamante, Capitán Secretario. — Es copia fiel del original.—Córdoba, Abril 19 de 1912. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al conscripto Segundo Atencio, perteneciente al Regimiento 4 de Artillería Montada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, el soldado conscripto Segundo Atencio, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será dado de baja y puesto en libertad el 6 de Julio del corriente año.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1a Parte
Boletín Militar
Nº 3261

Buenos Aires, Mayo 15 de 1912.

PASES.—RETIRO.—LICENCIA.—MATRIMONIO. — CAMBIO DE NOMBRE. — ELEVACIÓN DE CAUSA A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Pases:

Capital Federal, Mayo 14 de 1912. — Habiendo terminado el causante su comisión a órdenes de la Intervención Nacional de la Provincia de Santa Fe,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la Comandancia de la 1ª Región Militar, el Mayor D. Guillermo Villegas, procedente de la Plana Mayor Activa.

2 Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 14 de 1912.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como auxiliar del Distrito Militar N 18 (Bragado), el Capitán D. Adolfo de la Riestra, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 14 de 1912. — Careciendo de recurrente del mando de tropa exigido en el empleo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Batallón Nº 1 de Ingenieros, el Teniente 1º don Guillermo A. Terán, procedente de la 5ª División del Gabinete Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ

Capital Federal, Mayo 14 de 1912.— Habiendo el causante solicitado cambio de destino y hallando justificada la causa que lo motiva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea, el Teniente D Alfredo Rocha, procedente del Regimiento Nº 4 de Línea «Coraceros General Lavalle», debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con el S. D. fecha 16 de Noviembre de 1907, Boletín Militar Nº 71 (2ª Parte)

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Mayo 12 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese quince días de licencia para trasladarse a la Ciudad de Catamarca, al Teniente Coronel de Sanidad S. R. D. Vicente E. Núnez, Jefe de la Comisión Control de Material Sanitario.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 14 de 1912.—Vista lo precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del A. 3, Miguel Bassail, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Albina Steger, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Cambio de nombre:

Capital Federal, Mayo 10 de 1912. — Habiéndose comprobado según el certificado expedido por el Registro Civil de la Capital, que el verdadero nombre del ex alumno de la Escuela de Operarios Militares Modesto S. Fuentes, condenado a 7 meses 15 días de prisión menor, es el de Santiago Fuentes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Modifíquese en las listas respectivas el nombre del ex alumno de la Escuela de Operarios Militares Modesto S. Fuentes, por el de Sandalio Fuentes.

2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar y archívese el presente expediente donde corresponda.—VÉLEZ.

JUSTICIA MILITAR

Elevación de causa a plenario:

Por Resolución de fecha 10 de Mayo de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra permanente para Tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al Sargento José Pedro Leiva y soldado Nicolás Molina, pertenecientes al I R 18. acusados de delitos que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al soldado Miguel Cánovas, perteneciente al A. 2, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en las Arts 704, Inciso 1º y 701 Inciso 2º del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557. Quedando sin efecto la pena que por idéntica causa se le impuso por resolución inserta en Boletín Militar Nº 159, 1ª parte de 1911. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le han sido retenidos.

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al conscripto Domingo Garelli, perteneciente al R. 2, por hacer cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan retenido.

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al soldado conscripto Manuel Gamallo, perteneciente al R. 4, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704; Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo

impuesto de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Día 16 de Mayo de 1912

Sin novedad:

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2.ª PARTE
Boletín Militar

Nº 679

Buenos Aires, Mayo 15 de 1912.

DISPONIENDO QUE LOS CUERPOS DE ARTILLERÍA E INSTITUTO LLEVEN UN LIBRO PARA LAS ANOTACIONES DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA.

Capital Federal, Mayo 12 de 1912. — En vista de lo propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra, lo opinado por el Sr. Inspector del arma y considerando este Ministerio, que es de imprescindible necesidad que el material de artillería en uso en los cuerpos, lleve una minuciosa comprobación donde conste en todo momento, hasta los más pequeños detalles de su vida activa en el país,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Que todos los Cuerpos de Artillería e Institutos, lleven, además de las libretas de anotaciones del cañon y afuste que en la actualidad tiene cada pieza de artillería, las que a veces suelen extraviarse, un libro donde se harán las mismas anotaciones de las libretas, para poder ser transportadas a los duplicados en caso de pérdida, evitando de esta manera la interrupción de la vida histórica de la pieza.

2º Publíquese en el Boletín Militar. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte
Boletín Militar

N.º 3262

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Vista de causa. —Sentencia.

JUSTICIA MILITAR

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 20 del corriente, a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Alberto Sanguinetti, perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada, acusado de abandono de puesto de imaginaria, e insubordinación.

Sentencia:

Vista esta causa seguida al soldado Serviliano Pereyra y al Sargento Rufino Carrizo, ambos del Regimiento 4 de Infantería de Línea, argentinos, solteros, de 31 y 29 años de edad respectivamente, acusado de disparo de armas e insubordinación el primero y actualmente en prisión preventiva rigurosa, y de caído el segundo, inculpado de abuso de autoridad: y

Resultando:

De la sentencia de fojas 186 a 188 vuelta, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente de Guerra para Clases e Individuos de Tropa del Ejército.

1º Que está probado que el soldado Pereyra, en estado de embriaguez, agredió al de igual clase, Mateo Puente, a quién descerrajó por la espalda un tiro de Máuser e intentó disparar otro, que no salió por haberse trabado el cartucho, según consta a fojas 36, 37, 61 a 63, 41 a 43, 53, 55, 57, y 68 del proceso, hecho producido en el cuartel de su Cuerpo en la Capital Federal, en la noche del 12 al 13 de Noviembre de 1911.

2º Que no está probado que el soldado Puente, haya provocado la agresión de que fué víctima, por no haber constancia en autos.

3º Que está probado que el soldado Pereyra, se negó á cumplir la orden reiterada de cuadrarse, al ser puesto de plantón, que le era impartida por el Sargento Carrizo, dirigiendo a éste palabras insultantes y manifestanto que antes de cuadrarse, se haría matar, hecho ocurrido el 1º de Enero de este año en la guardia de su cuerpo.

4º Que está igualmente probado, que el Sargento Carrizo, aplicó al soldado Pereyra, tres o cuatro golpes con su sable bayoneta, sin lesionarlo, en las circunstancias establecidas en el resultando anterior.

5º Que el Consejo de Guerra califica los hechos imputados al soldado Pereyra, como de insubordinación fuera de acto del servicio, disparo de arma y embriaguez y lo condena a sufrir la pena de tres años de prisión mayor, según lo dispuesto por los Arts. 635, 574, 564, 527 y 752 del Código de Justicia Militar, 17, Capítulo 2º, Inciso 3º de la Ley Nº 4189 y 12 Inciso 5º del Reglamento de Disciplina y declara absuelto de culpa y cargo al Sargento Carrizo, de conformidad con los Arts. 778 y 396 del mencionado Código; y

1º Que el soldado Pereyra, ha interpuesto el recurso de infracción de ley a los efectos del Art. 429 del Código de Justicia Militar, sin expresar la causal de nulidad.

2º Que con relación al Sargento Carrizo, la sentencia ha sido elevada en consulta a este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 396 y 394 del mismo Código.

3º Que la defensa, sin llenar los requisitos de fundar el recurso, como lo dispone el Art. 448 del Código de Justicia Militar, se limita a expresar en su escrito de fojas 198 «que no teniendo nada que añadir a lo manifestado en la defensa de fojas 166 a 199 inclusive, ratifica en todas sus partes el escrito mencionado y solicita la aprobación de la defensa recurrida, por considerarla arreglado a derecho».

4º Que la calificación dada a los hechos imputados al soldado Pereyra, así como la pena impuesta, es la que corresponde a las disposiciones de la ley que rigen el caso sub judice, porque, como lo hace notar el Juez *a quo*, las circunstancias probadas de no haber resultado herido, el soldado Puente y de no existir en las actuaciones ningún antecedente que permita juzgar el disparo de arma como de tentativa de homicidio, colocan a este delito, dentro de las previsiones ya señaladas de la ley común y la insubordinación con la agravante de embriaguez, se desprende de los hechos irrevocablemente establecidos, en presencia de las disposiciones expresas en los artículos del Código de Justicia Militar y Reglamentos de Disciplina, que han sido aplicados.

5º Que corresponde la absolución del Sargento Carrizo, en mérito de haber procedido en la forma autorizada por el Art. 778 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo solicitado por el Señor Fiscal General en su dictamen de fojas 198 v.,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

1º Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Serviliano Pereyra por delitos de disparo de arma e insubordinación fuera de actos del servicio y la falta de embriaguez, a sufrir la pena de tres años de prisión mayor, de conformidad con las disposiciones legales que han sido citadas, con abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y la obligación de integrar su servicio, una vez cumplida esta condena, en la forma determinada por los Arts. 577, 578 y 529 del Código de Justicia Militar.

2º Aprobando la absolución decretada respecto del Sargento Rufino Carrizo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 778 del citado Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra y al Consejo de su procedencia a los efectos de Ley, y archívese.

Buenos Aires, Abril 30 de 1912. — Firmado: Enrique G. Howard. — José Ignacio Garmendia. — Saturnino E. García. — Atilio S. Barilari. — Alejandro Montes de Oca. — Domingo R. Moron. — Ante mí: Firmado: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel Secretario. — Vº Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Mayo 9 de 1912. — Vista la presente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Serviliano Pereyra perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 9 de 1912. — De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Serviliano Pereyra, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 7 de Febrero de 1915, debiendo volver al servicio, hasta el 4 de Diciembre del mismo año.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos a este procesado.

El Sargento Rufino Carrizo, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta el 2 de Agosto del corriente año, fecha en que será dado de baja, por terminar su obligación.

La intendencia General de Guerra, devolverá a este procesado, los sueldos que le hayan sido retenidos. — VÉLEZ.

Salvando un error:

Por error, se designa en el B. M. número 3259, 1ª Parte, al veterinario de Regimiento, asimilado a Subteniente de Sanidad, doctor Jorge Kreyembielh, para prestar sus servicios profesionales en el Batallón Nº 4 de Ingenieros, debiendo ser en el Batallón Nº 1 de Ingenieros.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0338-S 912. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente en el que el Sr. E. B. Elicabe, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber este incluído en el tren del día 13 de Marzo último de la Plata, a Buenos Aires, un coche cuyos asientos se hallaban completamente destruídos, y

Considerando:

Que no puede responsabilizarse a la Empresa por los desperfectos apuntados pués; teniendo en cuenta las consecuencias excepcionales en que han sido producidos cualquier vigilancia hubiera resultado escasa,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 60 días para que ponga en perfectas condiciones, todos los asientos de los coches que con motivo de la huelga ferroviaria fueron destruídos.

Comuníquese, tómese razón, archívese.

A. Giovacchini.

019116-P-911. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja de los Sres. G. y S. Sol, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación, correspondiente a Carta de Porte número 1521, despachada de la Estación Once para la de Urquiza, el día 7 de Octubre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación, no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 114 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021945-P-911. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. Enrique Zingg, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 117, despachada de la Estación Barraca Peña para la de Basavilbaso, el día 11 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación, no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 222 del reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación, fué transportada con 283 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04737-P-912. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja de los Sres Castaños y Marini, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 88, despachada de la Estación Moldes para la de San Martín, el día 23 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación, no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 166 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

04654-P-912. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. José Ravazzani, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 2714, despachada de Catalinas a la Estación Ing. Gianoni, el día 6 de Febrero, y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación, no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 360 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

020965-C-911. — Abril 20 de 1912. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires manifiesta que no solo se limitará a poner en servicio los 15 vagones frigoríficos ordenados por resolución de esta Dirección General de fecha 20 de Diciembre próximo pasado, sinó que tiene el propósito de aumentar su número hasta 20; y

Que la razón por la que solicitó autorización para construir en los Talleres de Liniers, solo 10 vehículos refrigerantes es la de tener el propósito de hacer construir otros 10 en una fábrica de Estados Unidos, de Norte América, con todos los adelantos que permiten la Industria de ese país, y

Teniendo en Cuenta:

Que la Empresa no ha dado cumplimiento al Decreto del P. E. de fecha 9 de Septiembre ppdo., por cuanto estos vagones especiales para el transporte de leche debían hallarse en servicio desde el 1º de Enero ppdo.,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ponga en servicio en el término de 3 meses los 10 vagones que se construyen en los Talleres de Liniers, y en el plazo de 6 meses los vagones a construirse en Norte América, debiendo presentar los planos para su aprobación tan pronto los reciba de la fábrica.

Comuníquese y pase a Vía y Obras a sus efectos.

A. Giovacchini.

07059-C-912. — Abril 20 de 1912. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1051 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone modificar las vías de su estación Bellocq, y

Considerando:

Que la modificación propuesta mejorará el dispositivo de conexiones de las vías de servicio de la estación citada;

Que las obras y materiales a emplearse serán conforme a planos tipos aprobados y apropiados al caso y según el plano adjunto el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1051 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02722-C-912. — Abril 20 de 1912. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1050 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone modificar las vías, construir un tinglado y vía auxiliar en su estación «La Niña», y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas mejoran la distribución y conexión de las vías de servicio en la citada estación;

Que con el tinglado que se proyecta se aumentará la superficie cubierta para responder convenientemente á las necesidades de tráfico de los cargamentos de cereales;

Que las obras se ejecutarán conforme a planos tipos aprobados y según el adjunto cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1050 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06430-C-912. — Abril 20 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Noviembre ppdo., en el km. 12/100 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron el vagón 3244 y el vagón vacío 3026 del tren 324, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por mal estado de la vía en ese paraje;

Que a consecuencia del accidente hubo necesidad de hacer el transbordo de los trenes 40 y 43, sufriendo un atraso de 99 y 20 minutos respectivamente; y

Que el tren 324 sufrió un atraso de 150 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04619-C-912. — Abril 20 de 1912. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº K II 2843 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un tinglado é instalar una vía auxiliar y cañería de alimentación en la estación kilómetro 400/812/10, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No K II 2843 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

04363-C-912. — Abril 20 de 1912. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano 1026' K. III, y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir vías de intercambio con el F. C. Central de Buenos Aires, modificar varias vías; construir un tinglado y remover una casilla en su estación Salto, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes;

Que las obras se llevarán a cabo de conformidad a planos tipos aprobados y según el adjunto, sobre el que no hay nada que observar, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 1026' K III, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

059 6-C-912. — Abril 20 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, someta a la consideración de esta Dirección General, el plano N° C. 3703 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Yturraspe», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 3703 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Fijar a la mencionada Empresa un plazo de 15 días para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta o por la de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos haya celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

07365-C-912.—Abril 30 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Enero ppdo., al entrar el tren especial 243 a la estación Averias, descarrilaron y se tumbaron los vagones 3181 33045 y 17440, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido a que descarriló por un defecto de vía en el km. 419 el vagón 3181 y al no ser notado por el personal, siguió descarrilado hasta la estación citada, en donde al llegar al cambio se tumbaron los otros dos vehículos

Que la vía sufrió desperfectos de importancia, los que han sido arreglados inmediatamente y el tren 243 un retardo de 3 horas.

Que el personal culpable de este hecho ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la infracción a lo dispuesto en el Art. 5, inciso 1, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

07114-C-912.—Abril 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 1909 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón en la estación Río de las Piedras del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo a un tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1909 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01C01-S-912.—Abril 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 21352 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un desvío particular en su estación M. Acosta, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 21352 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando su construcción con caracter precario.

Fijar a la mencionada Empresa un plazo de 15 días para que manifieste dicho contrato que con el particular haya celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022539-S-911.—Abril 30 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Ricardo Sequéiros & Cía. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte No 190, despachada de la estación Ing. White para la de Vértiz, el día 2 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación, no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 219 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

021536-O-911.—Abril 30 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano N° G° 11694 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone prolongar las vías de su estación «Liniers», y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que se ejecutará, de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar, respecto a ubicación y demás detalles, pues, los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° G° 11.694 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

0132-N-912.—Abril 30 de 1912.—Vista la queja del Sr. Ramón Villa, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte número 5653, despachada de la estación Once a la de Paso de los Libres, el día 24 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que dicha consignación no se transportó de acuerdo con lo que establece el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la precitada consignación se transportó con 371 horas, 50 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

022153-J-911.—Abril 29 de 1912.—Visto este expediente, instruído con motivo de haberse comprobado, a consecuencia de un oficio librado a esta Dirección General, por el Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Tristán M. Avellaneda, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, infringiendo el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, no dió cuenta a esta Dirección General del accidente ocurrido el 31 de Enero del año último, en su estación Santa Eleodora y del que resultó un brete con desperfectos, y

Resultando:

Que la Empresa manifiesta que sino dió cuenta del hecho, fué por haberlo juzgado de escasa importancia, pues el daño que sufrió el brete fué supericial, y no hubo desgracias personales, y

Considerando:

Que el Art. 70 del Reglamento, establece la obligación de dar cuenta de los accidentes que se produzcan, pero no excepciones al cumplimiento de esa obligación,

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por su infracción del Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

———

06997-C-912. — Abril 29 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo., a la altura del K. 810 del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón 97 del tren B., remolcado por la locomotora 18, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué el exceso de ripio caído en la vía; y

Que a consecuencia del accidente, el tren B. llegó a destino con 40 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; ordenándosele a ésta el castigo de los empleados culpables.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01319-C-912.—Abril 30 de 1912.—Vista la queja del Sr. Sergio López, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte Nros. 123 y 120, despachadas de la estación Tafí Viejo a la de Benjamín Paz, y

Resultando:

Que el transporte de la primera de dichas consignaciones no se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y sí el de la segunda, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento General, prevée las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nº 120, se efectuó con 95 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

07457-S-912.—Abril 3 de 1912.— Visto el proyecto de horario, presentado para su aprobación, por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para trenes mixtos, que correrá entre Olavarría y Vela, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia, el cual deberá regir una vez que la mencionada sección sea librada al servicio público.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06993-I-908.—Abril 30 de 1912. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita se le fije un plazo más prolongado que el que se le otorga por resolución de esta Dirección General de fecha 18 de Diciembre ppdo., para que termine el alambrado de su línea a Reconquista; y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas por la Empresa,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, una última prórroga de 60 días para que de cumplimiento a la resolución de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05238-P-912. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja del señor José Guerrero contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1554, despachada de la estación Palermo para la de San Martín, el día 13 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 408 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06606-P-912. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. D C. 2022 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir varias casas para empleados en su estación «Blanca Escalada», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo con planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. DC. 2022 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

6875-P-912. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. 863 L. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar la plataforma y prolongar un desvío en su estación «Rufino», y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 863 L y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05019-P-912. — Abril 30 de 1912. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para librar al servicio público la estación construída en el kilómetro 259/676/61 de su línea principal, en virtud del Decreto de fecha 14 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que practicada la inspección, resulta que se halla en condiciones de ser librada al servicio público,

SE RESUELVE:

1º Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Diríjase la nota acordada al Ministerio, solicitando la designación que ha de llevar esta estación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019282-C-911. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la estación que proyecta el Ferrocarril Central de Córdoba Extensión a Buenos Aires quedaría convenientemente ubicada cerca del límite del Municipio de la Capital en un lugar bastante poblado, y a sólo 190 metros de la calle Cabildo.

Que aunque la vía en el sitio propuesto para la estación está en un desmonte que alcanza a 6 metros, los dispositivos adoptados permitirán un cómodo acceso a los andenes y además quedaría asegurada la comunicación directa con la calle Cabildo por otra calle de 20 metros de ancho.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para el servicio de una parada en vía simple quedando las señales convenientemente vinculadas entre sí.

Que nada hay que observar a los dispositivos de construcción adoptados.

Pero teniendo en cuento que la vía en el punto en que se proyecta la estación, tiene una pendiente de 5 % que no debe ser tolerada ni aun por simples paradas de trenes.

Que es perfectamente posible, sin cambiar el trabajo de la tracción, sin aumento de costo, y sin alterar sesiblemente la costa del nivel en el centro de la estación modificar el perfil introduciendo una pendiente de dos por mil máxima, que juzga esta Dirección que conviene en este caso,

SE RESUELVE:

1º Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que si bien la estación proyectada no comporta observaciones en sus dispositivos y servirá convenientemente los intereses del público, ni puede aceptarse su ubicación en pendiente de cinco por mil.

2º La Empresa recurrente deberá modificar el perfil de la vía introduciendo una pendiente de dos mil por sobre una longitud mínima de 500 metros en cuyo centro quedará el eje de la nueva estación y sin aumentar la pendiente determinante a uno y otro lado de la misma.

3º Comuníquse y resérvese en Vía y Obras hasta la presentación de los nuevos planos y memorias desciptivas modificados.

A. Giovacchini.

07490-C-912. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., al entrar el tren de pasajeros Nº 17 a la estación Todd, descarrilaron la máquina y cuatro furgones en el cambio de la vía principal, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido a que las agujas del cambio citado se encontraron entreabiertas.

Que a consecuencia de este hecho la vía obstruída y el tren 10 de Córdoba tuvo que ser desviado en Pergamino, Vía San Nicolás.

Que de este accidente resulta ser responsable el auxiliar de la estación mencionada el cual, según manifiesta la Empresa ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01355-C-911.—Abril 22 de 1912.—Visto de nuevo este expediente, con motivo de solicitar la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sea dejada sin efecto la Resolución General del 25 de Febrero del año último en cuanto obliga á dicha Empresa á sustituir la barrera del paso á nivel del lado San Fernando de su estación Tigre conectada con la mayoría de los cambios de la estación, con otra moderna de más fácil y rápido manejo por un guarda barreras correspondiente, que permita dejar expedido para el público dicho paso á nivel el mayor tiempo posible, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta, refiriéndose a los cargos formulados por esta Dirección General en la Resolución precitada; que si bien el aparato con el cual se maneja la barrera desde la casilla respectiva, es anticuado, su funcionamiento en excelente y no inferior al que se obtendría sustituyendo dicho aparato con uno moderno, que por otra parte, aunque se mejorase el mecanismo y su manejo, no se obtendría por esas solas condiciones mayor actividad del personal encargado del mismo, el que igualmente abriría las menos veces posible la barrera a fin de ahorrar el esfuerzo y el tiempo, como esta Dirección General a comprobado que lo ha hecho;

Por lo que bastará para que se efectúe el buen servicio que exige el paso a nivel de referencia, exigir mayor actividad y cuidado del personal que maneja la barrera; que es lo que la Empresa exige y obtiene ahora; y

Teniendo en cuenta.

Que la Empresa, dando cumplimiento a la Resolución de esta Dirección General de Junio 5 del año último, presentó en su oportunidad, los planos relativos a la substitución del aparato de manejo de la barrera, los que fueron aprobados; lo que prueba que no ha sido su intención retardar simplemente la obra ordenada.

Que si bien el aparato existente, es anticuado, como lo comprobó esta Dirección General, funciona regularmente y es posible que, manejado con el interés y en la oportunidad debidos, por un personal cuidadoso, cumpla el servicio a que está destinado; por lo que, en concepto de prueba, es plausible acceder a la solicitud de la Empresa, por un tiempo limitado,

SE RESUELVE:

Suspender por seis meses los efectos de la Resolución de esta Dirección General de Febrero de 1911 en cuanto le ordena a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sustituir el mecanismo de conección de la barrera lado San Fernando de su estación Tigre; plazo a cuyo vencimiento ó antes si hubiere lugar 1. Inspección General de Vías y obras informará si debe exigírsele a dicha Empresa que tome medidas para facilitar al público el acceso a cualquier plataforma de la mencionada estación, se halle o no cerrado el paso a nivel.

Comuníquese, y vuelva a Vía y Obras.

A. Giovacchini.

021245-S-911. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 4603 SSW. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir letrinas y mingitorios en su estación Coronel Suárez, y

Considerando:

Que los sifones correspondientes a cada w. c., faltan de ventilación factor indispensable para que tales servicios desempeñen en forma eficaz las funciones a que se le destina.

Que teniendo presente la necesidad de efectuar esta obra y tambien el mal estado de conservación de las letrinas existentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4603, SSW., y su memoria d'escriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiéndo colocar los caños de ventilación a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02245-P-912. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación el plano Nº 3505 y su memoria descriptiva, de conformidad a los cuales se propone adquirir una faja de terreno de 20 metros de ancho a ambos lados y en la extremidad lado Barranqueras, de su estación Emilia, a fin de facilitar la circulación de los vehículos, dejando dos aberturas, una a cada lado de la vía, sobre el camino existente, y

Considerando:

Que si bien en el lado de las vías auxiliares puede tomarse la calle de circunvalación exterior, en previsión de un ensanche de ellas, no sucede lo mismo en el lado del edificio de pasajeros, donde el terreno, aun con la disminución de 20 metros, resulta sobrado para uso del Ferrocarril, no obstante manifestar la Empresa que puede tener necesidad más tarde de construir en ese lado vías muertas y casas para empleados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3505 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; sin que esta aprobación constituya una autorización para expropiar.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0460-P-912. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. Vicente Sieyra, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación, correspondiente a carta de porte Nº 2631, despachada de la estación Once para la de Concordia, el día 13 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación, no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 305 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03072-P-912. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja de los Sres. Felipe Pina y Cía., contra la Empresa F. C. Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a cartas de portes Nºs 7146, 8318 y 8893, despachadas en la estación Catalinas para la del Rosario, los días 1º de Febrero, Enero 27 y Enero 24 respectivamente y consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 11 procedente de la estación Rosario con igual destino a las anteriores de fecha 1º de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, computándose para ello el tiempo de acuerdo con lo que establece el Decreto de 23 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento General, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de las precitadas consignaciones se efectuó con 216 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

021366-P-911. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. O. F. Olever, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones, correspondientes a cartas de portes Nºs 10899 y 10585, despachadas de la estación Catalinas para la de Safocarda el día 18 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de las reefridas consignaciones, no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 105 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01527-O-912. — Abril 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano C. IV. 140 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone utilizar la parte del caño de desagüe de su estación Caballito, comprendida entre el nuevo cauce del arroyo Maldonado y el antiguo obturando sus extremos y clausurando sus cámaras de inspección, a fin de evitar la penetración del agua del arroyo o la llovediza por ese conducto en los terrenos adyacentes, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente porque contribuirá a sanear ese sitio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. IV. 140 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02858-C-912. — Abril 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. Bautista Muño, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por falta de entrega de un tarro de leche correspondiente a consignación procedente de la estación Ituzaingo a la de Once, de fecha 11 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que es exacto lo aseverado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare mas de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 29 del corriente, a las 2,30 p. m.; en el local calle San Martín 414.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Reforma del Art. 8 de los Estatutos.
3º Elección de nueva Comisión Directiva.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

14 Mayo.—Nº 317-v-29 mayo.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día miércoles 22 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce 1181, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria.
2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la C. D.
3º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.
4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas, para el nuevo periodo.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1912. — Alberto Meyer Arana, secretario.

15 Mayo—Nº 321-v-22 mayo.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de los Estatutos Sociales, y á los efectos que constituye la Orden del Día, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el día 28 de Mayo corriente, á las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
2º Nombramiento de 4 Accionistas, para que en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.—B. Bernhard, Presidente. —Alfredo Chiodi, Secretario.

8 Mayo Nº 285-v-28 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se cita á los señores Miembros de esta Corporación, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 del entrante mes de Mayo, en el Salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, á las 8,30 p. m. para continuar la deliberación sobre los asuntos sometidos á la consideración de la Asamblea que se reunió el 17 del corriente, los que se expresan en la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de Cuentas del Ejercicio pasado, para su aprobación ú observación.
2º Autorizar á la Comisión Directiva otorgar títulos definitivos y libres de restricción alguna á las Comunidades Alemana y Norteamericana por los sitios vendidos á ellas en el año 1833.
3º Tomar en consideración la resolución referente á la venta del antiguo Cementerio votado en la última Asamblea General Extraordinaria.
4º Tratar de la revisación de los Estatutos
5º Nombramiento de una Comisión para redactar un proyecto de Estatutos nuevos, de acuerdo con las necesidades actuales de la Corporación.
6º Elección de dos miembros de la Comisión y tres suplentes.
7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Los señores Miembros deberán munirse de la correspondiente tarjeta de entrada, la que les será otorgada en el local de la Corporación, calle Maipú Nº 144, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, contra los justificativos de su calidad de Miembros de la Corporación.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 163-v-22 mayo.

Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada

Balcarce esquina Moreno

Segunda convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas, para la Asamblea General que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1912, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio é Informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares, un suplente, un Síndico suplente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos. — El Directorio.

20 Mayo Nº 366-v-30 mayo.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria para, el día 7 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1911.—La Comisión Directiva.

18 Mayo—Nº 357-v- 5 junio.

Banco Económico Argentino

Señor Accionista:

Se convoca á Vd. á la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo á las 8 p. m., en el local del mismo, Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar: el Inventario, Balance General, Memoria é informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1912.
2º Elección de un Director titular, por el tiempo que falta al anterior, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Destino que debe dársele á las utilidades realizadas.
4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene á Vd. que á los efectos de concurrir á la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada, con anticipación conforme á lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir á ella los Accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — M. Pugne, Presidente.—J. Rangol, Secretario.

10 Mayo—284-v-1º junio.

Banco Vitalicio Argentino

Sociedad Cooperativa Anónima, de Capital Ilimitado

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á las 5 de la tarde, en las Oficinas, Bartolomé Mitre, Nº 441, Escrt. 42, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los señores Accionistas de la marcha de la Sociedad.
2º Aumento del Capital, ó su Liquidación.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus certificados de sus acciones, en las oficinas mencionadas, antes del día 24 del mes de Mayo. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912. — F. Maza, secretario.

11 Mayo—Nº 290-v-27 mayo.

Sociedad Anónima

TRAMWAY DEL OESTE Y SUD-OESTE DE BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL P. E. EL 26 DE JULIO DE 1907

Domicilio: SARMIENTO 336

Capital suscrito y realizado $ 265 000 — m/n

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

APROBADO SIN MODIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE ABRIL DE 1912

ACTIVO		m/n $	m/n $
Acciones a emitir		650000 —	
Vías y propiedades		435850 —	
Banco Británico		765 53	
Ganancias y Pérdidas		84772 17	
			1171387 70
PASIVO			
Capital		650000 —	
Acciones Emitidas		265000 —	
Cuentas a pagar y Créditos:			
Saldos que importan anticipos del Señor Francisco Seeber $	226990 03		
Cuentas a pagar »	29397 67	256387 70	
			1171387 70

S. E. ú O.

A. F. Orma, vicepresidente.—Manuel Pérez, secretario gerente.—Enrique Hartje, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo al 31 de Diciembre de 1910	129817 48	
Vías y Propiedades (Saldo s/inventario)	102229 47	27588 01
Cuenta de impuestos	1948 22	
Forrajes	4458 67	
Combustibles	13489 71	
Cuenta de sueldos	39830 40	
Gastos Generales	6680 81	
Materiales varios	7124 20	
Cuenta de alquileres	480 —	74011 41
Cuenta de intereses		15265 50
		116864 92
HABER		
Producido de pasageros	31531 75	
Producido de especiales	561 —	32092 75
Saldo en contra		84772 17
		116864 92

S. E. ú O.

A. F. Orma, vicepresidente.—Manuel Pérez, secretario gerente.—Enrique Hartje, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 389-v-22 mayo.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la décima Asamblea General Ordinaria ,para el día Viernes 31 de Mayo de 1912 á las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 43, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 29 de Febrero de 1912.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Suplentes al Directorio.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.

6º Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912.—El Secretario.

14 Mayo.—Nº 304-v-31 mayo.

BANCO BASKO ASTURIANO DEL PLATA

Maipú, 73 al 87 BUENOS AIRES

Autorizado por decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908 e inscripto en el registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

Capital autorizado $ 4000000 —
» subscripto » 2305000 —
» realizado » 2204200 —

ACTIVO		$ m/n
Acciones		100800 —
Caja		946405 91
Valores en cartera, hipotecas y adelantos en cuenta corriente.		4037726 77
Mobiliario y útiles		22035 78
Títulos en custodia y efectos al cobro por cuenta terceros		1233249 05
Corresponsales, Agencias y Sucursales		299559 03
Inmuebles		192475 86
Acciones a emitir		1695000 —
Diversos		121381 41
		8648633 81
PASIVO		**$ m/n**
Capital		4000000 —
Cuentas Propiedades		981226 32
Depositantes de valores		1233249 05
Depósitos:		
En cuent./corrt.	$ 1057370 47	
En Caja de Ahorro y Plazo fijo	» 1023952 54	2081323 01
Reservas		200000 —
Diversos		152835 43
		8648633 81

A. R. Cartavio, administrador general.—Ramóm Soto, contador.—Enrique García Campoamor, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 376-v-22 mayo.

Sociedad Anónima Fuerte Olympo

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1912, á las 4 de la tarde, en su local, Rivadavia 665 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico relativo al Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1911.

2º Aprobación del expresado Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, continuando con la consideración de los asuntos sometidos á la Asamblea que se reunió el 29 del pasado, la cual quedó prorrogada.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad á más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1912.—El Directorio.

Nº 244-v-22 mayo.

CRÉDITO TERRITORIAL ARGENTINO — SOCIEDAD ANÓNIMA

(CREDIT FONCIER ARGENTIN Société Anonyme)

Balance General al 31 de Diciembre de 1911

Presentado a la Asamblea General de Accionistas del 25 de Marzo de 1912

SOCIEDAD ANÓNIMA establecida en París (Francia) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fecha 14 de Septiembre de 1906

Agencia en BUENOS AIRES (Calle BARTOLOMÉ MITRE 523/29)

Sin Capital especial asignado

ACTIVO	Frs.	$ o/s
Accionistas	25000000 —	5000000 —
Primas a amortizar s/obligaciones	22212161 96	4442432 39
Préstamos hipotecarios	177297340 95	35459468 19
Títulos en cartera	3507000 —	701400 —
Varios deudores	351251 41	70250 28
Dividendo ejercicio 1911 a cuenta	1000000 —	200000 —
Derechos del fisco a recuperar	63727 64	12745 53
Cuentas de orden	4507708 16	901541 63
	233939190 12	46787838 02

PASIVO	Frs.	$ o/s
Capital	50000000 —	10000000 —
Obligaciones	148321500 —	29664300 —
Reserva legal	537087 86	107417 57
Reserva extraordinaria	14850000 —	2970000 —
Reserva reconstitución de primas a amortizar	587609 35	117521 87
Acreedores varios	5359951 04	1071990 21
Cuentas de orden	4507708 16	901541 63
Interés s/Préstamos 1912	3932878 92	786575 78
Ganancias y Pérdidas	5842454 79	1168490 96
	233939190 12	46787838 02

Paul Holl, director.—J. Kade, administrador.

CUENTA DE **Ganancias y Pérdidas** AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	Frs.	$ o/s
Anualidades de las obligaciones	5741736 79	1148347 36
Derechos del ejercicio al fisco	108769 19	21753 84
Intereses comisiones y corretajes	191147 32	38229 46
Comisiones y gastos a amortizar	445259 55	89051 91
Gastos generales	484203 63	96840 72
Saldo beneficiario	5842454 79	1168490 96
	12813571 27	2562714 25

HABER	Frs.	$ o/s
Saldo ejercicio 1910	13735 17	2747 03
Intereses s/ préstamos hipotecarios	11983184 01	2396636 80
Intereses penales	300550 13	60110 03
Intereses y réditos varios	516101 96	103220 39
	12813571 27	2562714 25

Paul Holl, subdirector.—J. Kade, administrador.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 391-v-22 mayo.

«LA CLARA»

Sociedad Anónima

Escritorio, Cangallo 627 Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 Diciembre de 1912

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Molino «La Clara»	282090 10	
Molino «Colonias del Sud»	120000 —	402090 10
Máquinas é Implementos Agricolas	726 33	
Muebles y Utiles escritorio Buenos Aires	848 45	
Acciones en Depósito	30000 —	
Seguros	4521 88	
Bco. Británico América del Sud	13241 36	
Muebles y Utiles Olavarría	11237 24	
Propiedades en Azul	2788 46	
Gastos Generales	16111 43	
Deudores en Gestión	10345 03	
Bco. de la Provincia Olavarría	106 08	
Caja Buenos Aires	2485 17	
Caja Olavarría	2093 40	
Cuentas Corrientes	110781 54	
Bolsas	772 47	
Its. y Descuentos	61 21	
Letras á Cobrar	11078 40	217198 45
		619288 55

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado, Suscripto é integrado:		
2000 Acciones ordinarias de $ 100 c/u	200000 —	
3000 Acciones preferidas garantidas con un 10 % de las utilidades	300000 —	500000 —
Acciones del Directorio	30000 —	
Ganancias y Pérdidas	21233 80	
Fondo de Reserva	25631 41	
Alquileres	185 —	
Bco. Olavarría	7854 07	
Dividendos	200 —	
Avena	1180 21	
Amortización Maquinarias	10000 —	
Banco de la Nación Olavarría	4455 07	
Trigos y Derivados	16388 99	
Dividendo 6º Ejercicio	2160 —	119288 55
		619288 55

Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

Eduardo Zimmermaun, presidente. — Luis Maurete, tesorero.—Antonio Erro, contador. —Vº Bº Carlos T. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jete.

N. 364-v-22 mayo.

«COMPAÑÍA TELEGRÁFICA DEL RÍO DE LA PLATA»

CALLE SAN MARTÍN 287

AUTORIZADA POR LEY Nº 109 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1864

País de origen: INGLATERRA

BALANCE GENERAL POR EL AÑO 1911

DEBE	$ o/s	$ %
A Capital:		
4250 acciones de £ 10, totalmente pagadas	214200 —	486812 34
3250 acciones nuevas de £ 10, pagadas £ 4	65520 —	148907 30
Tráfico y otros saldos acreedores	525613 30	1194561 34
Cuenta de Ganancias, Balance 31 de Diciembre de 1911	19055 65	43307 78
	824388 95	1873588 76
HABER		
Por Gastos de Capital:		
Costo de los cables, etc.	212216 70	482304 89
Materiales en Depósito	503 35	1143 96
Remesas en camino	53945 72	122602 44
Letras a cobrar	159901 20	363407 46
Tráfico y otros saldos deudores y varias acciones después de deducir una proporción en previsión de la fluctuación de las acciones	384754 02	874430 46
Caja:		
En Londres, cuenta corriente	13067 96	29699 55
	824388 95	1873588 76

Por el Directorio.—J. Wolfe Barry.—I. Denison Pender, directores.

INFORME DEL SINDICO

A los Sres. Accionistas:

Hemos examinado los libros de la Compañía por el año terminado el 31 de Diciembre de 1911, y hemos verificado las acciones—Habiendo obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos requerido, el balance que precede, en nuestra opinión está propiamente presentado y exhibe un verdadero y correcto estado de los negocios de la Compañía de acuerdo a nuestra mejor información y explicaciones dadas a nosotros y como están demostradas por los libros de la Compañía.

Londres 4 de Abril de 1912.

Deloitte, Plender, Griffiths y Cª.—Contadores revisadores.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912.

James A. Oldham, supte.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 390-v-22 mayo.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LIMITADO

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Autorizado por ley de 30 de Abril de 1907.

Capital autorizado y Suscripto.. £ 2.500.000
» integrado.............. » 1.250.000
Fondo de reserva............. » 850.000

Balance mensual al 30 de Abril de 1912, de las Sucursales en la República Argentina—Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos y San Rafael.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: Existencia en Efectivo	278885 97	3190335 62
Depósitos en otros Bancos	52313 61	643450 90
Préstamos	1527777 06	23307391 74
Diversas Cuentas	6163513 38	1641848 96
	8022490 02	28783027 22

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina	2475000 —	4577272 52
Depósitos	1741320 35	877:241 09
Diversas Cuentas	3806169 67	15434513 61
	8022490 02	28783027 22

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Banco Anglo Sud Americano, Limitado.—..............gerente.—.......contador.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 378-v-22 mayo.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

AVENIDA DE MAYO 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital autorizado $ % 2.500.000
id emitido... » » 500.000
id Subscripto » » 500.000
id realizado.... » » 368.860

BALANCE ANUAL AL 30 DE ABRIL 1912

ACTIVO		m/l
Caja Existencia en efectivo	284.861.47	
Existencia en Otros Bancos	36.668.04	321529 51
Accionistas		131140 —
Mobiliario		8806 41
Acciones Directores y Gerente en Depósito		45000 —
Valores en Cartera		438892 24
Garantía de Alquileres		1500 —
Cuentas Corrientes (saldos deudores)		11317 63
Valores en Depósito		66330 —
Corresponsales Extranjeros		424 78
Varias Cuentas deudoras		33056 86
		1057997 43

PASIVO		m/l
Capital		500000 —
Cuentas Corrientes (saldos acreedores)	316173 94	
Caja de Ahorros	19180 80	
Depósitos á Plazo fijo	15000 —	350354 74
Directores y Gerente, su cuenta de Acciones en Depósito		45000 —
Fondo de Reserva		11183 57
Depositantes de Valores		66330 —
Dividendos por 1910		524 19
id » 1911		5188 50
Varias Cuentas acreedoras		79416 43
		1057997 43

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Manuel Capurro, presidente.—José M. López Carmona, gerente.—Teodoro Marcó, síndico.—J. de Lara, contador.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 680 v-22 mayo.

Minas de Tucsuhuma

Llámase á licitación, por el término de quince días á contar de la fecha, para la venta de todos los bienes que constituyen el haber de esta Compañía en liquidación (Pertenencias mineras, maquinarias, etc), según nota de existencias que está á disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195. El precio de base es el de pesos 91.207,27 oro sellado, deudas de la Sociedad hasta la fecha. La Comisión liquidadora se reserva el derecho de aceptar la mejor oferta, ó de rechazarlas todas. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Alejandro González Vélez, Secretario.

Nº 297-v-31 mayo.

LA CASA POPULAR PROPIA — SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (LIMITADA) — ALSINA 1799. BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1912

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de Instalación	10 —	Capital	350000 —
Casa, Tanque y Motor N° 1	8912 —	Fondo de Reserva	13125 28
Impuestos Municipales	680 85	Utilidad para 1912	2627 60
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Directorio c/ Depósito	17400 —
Banco de la Nación	60 33	Redescuentos	179988 44
Títulos de acciones c/ Caución	36100 —	Presidencia	1823 80
Impuesto Territorial	1930 20	Síndico	822 22
Gastos de Propaganda	200 —	Abogado	822 22
Tanque y Motor Nº 2	9000 —	Arquitecto	1 665 32
Depósitos Judiciales	663 48	Tesorero	822 22
Acciones Recibidas en Pago	33570 —	Iniciadores	8222 22
Intereses y Descuentos	838 29	Directorio	8984 13
Tenedores de Oblis. c/ Capital	50 —	Dividendo	207483 —
Utiles Libros e Impresos	100 —	Fondo de Garantía	37800 —
Accionistas	280 —	Socios Activos c/ Depósito	18500 —
Obligaciones a Cobrar	792 74	Intereses s/ Propiedades	5494 80
Seguro contra Incendio	68 75	Obligaciones de Capital	78500 —
Construcciones	5531 09	Derechos de Transmisión	014 —
Caja	5780 02	Adquirentes de Terrenos c/ Depósito	200 —
Bienes Raíces	34070 55		4000 —
Gastos Generales	8790 60	Obligaciones a Pagar	
Servicio de agua	3313 31	Alquileres a Cobrar	3307 50
Acciones	6600 —	Intereses por Obligaciones	5639 99
Obligaciones	12500 —	Intereses a Acciones Fundadoras	3901 45
Adquirentes de Terrenos	99931 68	Multas	33 12
Cuentas Corrientes	65027 85	Derechos de Ingreso	25 —
Socios Activos	616177 16		
Banco Británico	126 44		
Muebles y Utiles	500 —		
	951805 31		951805 31

		$ m/n
Capital autorizado		50000000 —
Capital suscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ m/n 50.000⁰⁰/₁₀₀ c/ serie		350000 —
Menos 66 acciones caducadas	$ m/n 6600	
Cuotas a Cobrar	» 280	6880 —
Capital cobrado		343120 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ m/n 100⁰⁰/₁₀₀ c/una con un interés del 7 % anual		150000 —
Obligaciones suscriptas		137500 —
Retiradas en pago de casas 702	$ m/n 70200	
Cuotas a cobrar	» 50	70250 —
Importe cobrado		67250 —
Siendo el capital realizado		
En acciones		343120 —
En obligaciones		67250 —
Más el dividendo acumulado a las acciones		207483 —
		617853 —

Juan Artuso, presidente. — E. Bozzi, director general. — José Garrote, contador. — S. B. Boffi, secretario. — Fernando Ascolece tesorero. — Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 393-v-22 mayo.

Sociedad Anónima

«AYUDA MUTUA»

Domicilio Bmé Mitre Nº 974

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1912

Hecho a los efectos del Art. 368 del Código del Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A	219000 —
» » » B	346050 —
» » » C	240450 —
» » preferidas	161250 —
» a reemitir	608250 —
Banco de Ahorro	1173892 85
» » » p. Edificación	774101 92
Banco de la Provincia de B. Aires	11430 96
Banco Comercial Italiano	2046 —
Banco de la Nación	15000 —
Caja	8665 97
Préstamos en efectivo con garantía	474 82
Adelantos en cta./corrte	26450 32
Préstamos para edificación	631462 63
Préstamos hipotecarios c/Mandato	86356 60
Promesas de Venta	41673 79
Bonos de Capital emitidos al portador	70200 —
Varias cuentas deudoras	167798 43
	4584554 29

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
Capital realizado	709996 15
Capital por Bonos de Ahorro	1211999 90
Capital por Bonos de Edificación	774101 92
Fondos de Previsión	12315 21
Fondos de Reserva	15575 82
Emisión de Bonos de Capital	100200 —
Bonos de Capital serie A	100 —
Varias cuentas acreedoras	185265 29
	4584554 29

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los Saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima Ayuda Mutua.

P. G. Seoan, presidente.—..............., gerente secretario.—............, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 377-v-22 mayo.

Círculo Valenciano

Rivadavia, 830

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 26 del presente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 830.

Se tratará la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual y Balance al 30 de Abril próximo pasado.

Elección de tres Socios para la revisión de las cuentas.

Autorización para subscribir acciones de la Sociedad Anónima «Diario Español».

Asuntos que propongan los Sres. Socios con arreglo al Art. 39 de los Estatutos.

Elección de cinco Vocales en substitución de los Sres. Manuel Plá y Valor, Vicente Nicolau Roig, Venancio Serrano Clavero, que terminan su periodo, y de los suplentes José M. Remohi y Ramón Baudes, que sustituyeron a D. Salvador Edo y a don Lorenzo Mira, cuyo período también termina.

Elección de cuatro Vocales suplentes.—Salvador Alfonso, secretario.—V. Serrano Clavero, secretario.

18 Mayo—Nº 354-v-24 mayo.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

Puerto Coyle, Gobernación de Santa Cruz de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Mayo a las 3 de la tarde, que tendrá lugar en las oficinas de esta sociedad, en Puerto Coyle.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance anual.

2º Elección de un Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha mencionada. —Guillermo Smith, gerente.

18 Mayo—Nº 350-v-31 mayo.

ARMAND DREYFUS — Compañía Limitada

SOCIEDAD ANÓNIMA — ACAPARADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

RECONQUISTA 316

AUTORIZADA EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1906 POR EL S. G. DE LA NACIÓN

Balance 2° Trimestre al 31 de Abril de 1912

DEBE	% $	$ %
Muebles y Utiles		2536 —
Caja		1292 71
Letras a Cobrar		30957 70
Maderas en Sdad c/ R. Blosset Hnos		38791 19
Acciones Mercado a Término Buenos Aires y Rosario		14200 28
Mercado a Término: Cuenta Corriente	1975 13	
Mercado a Término: Márgenes	5500 —	
Mercado a Término: Diferencias	1080 —	8555 13
Gastos Generales		9610 24
Capital: Sucursal Godoy	75000 —	
Capital: » San Pedro	75000 —	
Capital: » Arrecifes	48000 —	
Capital Colonia Angelita	34000 —	232000 —
Sucursal: Arrecifes cta. corriente	161389 23	
Sucursal: Godoy	337922 50	
Sucursal: San Pedro	173220 57	
Colonia Angelita	40020 33	712552 63
Maíz 1911-12		1964 82
Deudores varios		42301 59
		1094762 29
HABER		
Capital, autorizado, suscripto y pagado		300000 —
Fondo de reserva		66128 71
Seguros contra granizo		3047 52
Intereses, Comisiones y Consignaciones		27092 67
Mercaderías		17698 68
Lino 1911-12		15148 45
Trigo 1911-12		6590 —
Colonia Realico		2746 40
Letras a pagar		130000 —
Armand Dreyfus cuenta corriente		100318 32
Victor Langbank cta. especial		29000 —
Onofre Alvarez		57940 —
Sucursales cta. adelantos Lino y Maiz		259399 33
Acreedores varios		79652 21
		1094762 29

Edmundo Homps, presidente.—Victor Langbank, director gerente.—J. F. Auger, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 387-v-24 mayo.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

San Francisco N° 60

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales, y por resolución del Directorio, fecha 14 del actual, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el 30 del mes corriente, a las tres de la tarde, en el local, calle Chile N° 460 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día

1° Aumento de Capital.

2° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja social, las acciones, recibos o certificados de cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1912. — El Directorio.

15 Mayo—N° 318-v-30 mayo.

Cooperativa del Magisterio Argentino Ltda.

No habiéndose podido realizar por falta de quórum las Asambleas a que se había convocado para el día 28 de Abril p. p., se cita nuevamente en segunda convocatoria para el día 26 del corriente, a las 3 1/2 p. m., en el Salón Sarmiento 1230.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance general correspondientes al cuarto ejercicio.

2° Designación de los Directores que han de reemplazar a los que terminan su mandato.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

Consideración y aprobación de un proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

Recordamos que para poder asistir a esos actos, se han de depositar las acciones con tres días de anticipación.—El Directorio.

14 Mayo.—N° 312-v-27 mayo.

«MARINA MERCANTE ARGENTINA»

Sociedad Anónima de Navegación

Domicilio Social: Avenida de Mayo N° 623

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado 20.000.000 % de c/l

Balance Trimestral de Saldos al 31 Mayo de 1912

DEBE		$ m/n
Acciones Fundadoras:		
Por las autorizadas de la 1a serie...	5000000 —	
Por el capital suscripto de 35.912 acciones de $ 100 moneda nacional	3591200 —	
Capital a suscribir		1408800 —
Accionistas:		
Capital suscripto..	3591200 —	
Capital integrado..	3352040 —	
Capital a integrar		239160 —
En Caja y Bancos:		
Existencia en la fecha		333742 57
Material Flotante:		
Valor de los vapores y chatas.		2809785 41
Muebles y Utiles:		
Saldo de esta cuenta		19975 16
Ensereres y Utiles de Exp.		
Saldo de esta cuenta		68179 13
Varios Deudores:		
Saldo de esta cuenta		120895 08
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta		53567 46
Gastos de Instalación:		
Saldo de esta cuenta		44058 85
Sueldos de Empleados:		
Saldo de esta cuenta		56319 —
Fletes:		
Saldo de esta cuenta		108273 64
Agentes:		
Saldo de esta cuenta		174937 61
Cuentas Varias;		
Diversos saldos deudores		38542 74
		5476236 65

HABER	$ m/n
Capital:	
Por el autorizado en acciones fundadoras de la primera serie	5000000 —
Fondo de Seguros:	
Saldo de esta cuenta	60000 —
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	23911 41
Material en Explotación:	
Saldo de esta cuenta	351160 11
Cuentas Varias:	
Diversos saldos acreedores	41165 13
	5476236 65

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1912.

Pedro O. Luro, presidente. — Antonio Graciani, contador. — H. F. Luque, tesorero. —R. Olaciregui, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 388-v-24 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

SOCIEDAD ANÓNIMA, RECONQUISTA 157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Capital autorizado.............................. $ o/s 40.000.000
» subscripto.............................. » 24.000.000
» realizado.............................. » 23.528.330

Balance mensual al 30 de Abril de 1912

Casa Matriz y Sucursales

DEBE	oro sellado	curso legal
Acciones	16000000 —	
Accionistas	659797 —	
Caja	2988451 15	15185134 23
Fondos Públicos, Títulos y Créditos hipotecarios	2417193 55	4336499 72
Propiedades, Muebles y Utiles	3669969 14	165522 55
Valo.es descontados y adelantos en Cta. Cte.	5901778 07	106871447 42
Conversiones	23054770 45	
	54691959 36	126558603 92

HABER			oro sellado	curso legal
Capital autorizado				
Subscripto:				
20.000 Acs. de la Ser. A de $ o/s 100 c/u	2000000 —			
20.000 » » B »	2000000 —			
40.000 » » C »	4000000 —			
40.000 » » D »	4000000 —			
40.000 » » E »	4000000 —			
40.000 » » F »	4000000 —			
40.000 » » G »	4000000 —	24000000 —		
A emitir:				
160.000 acciones de $ o/s 100 c/u		16000000 —	40000000 —	
Reservas			4952057 82	
Premio a cobrar sobre acciones			188127 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo			4848642 09	71380084 84
Dividendos a pagar			191729 25	
Obligaciones a pagar y conformes			562117 81	1169917 51
Conversiones				52397205 53
Cuentas de orden y varias			3949285 39	1610796 04
			54691959 36	126558603 92

H. Py, presidente. —A. Puisoye, gerente.—R. Vincent, contador.—Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 379-v-22 mayo.

BANCO CONSTRUCTOR ITALO-ARGENTINO

DE PRÉSTAMO Y EDIFICACÓN

Sociedad Anónima de Crédito, Lda.

Perú 321.—Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1911

Capital Autorizado.................. $ 500.000 —
íd Subscripto.................. » 331.200 —
íd Realizado.................. » 148.440 —
Fondo de Reserva y previsión... » 12.435 33

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

DEBE	$ m/n
Accionistas	331200 —
Acciones	168800 —
Préstamos hipotecarios	264021 92
Títulos en Depósito	35000 —
Caja	6304 68
Bancos	2746 48
Muebles y Utiles	3727 71
Gastos Generales	2307 60
Comisiones Acciones	2404 —
Libros é Impresiones	2147 95
Gastos de propaganda	1432 70
	820093 04

HABER	$ m/n
Capital Social	500000 —
Certificados Acciones	148440 —
Cuotas Préstamos Edificación	51850 —
Fondo de Reserva y Previsión	12435 33
Bancos	30623 88
Comisiones, Primas é Intereses	36626 58
Dividendos á Pagar	1153 74
Títulos en Garantía	35000 —
Servicios, Préstamos Hipotecarios	3963 51
	820093 04

J. Rezzano, presidente.—H. Gorgues, gerente.—A. Garassino, Tesorero.—V.º Bº. P. B. Claverie, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 394-v-22 mayo.

Sociedad Anónima

"QUEBRACHALES FUSIONADOS"

Lima 1636 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de mayo de 1906.

BANLACE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol	2966525 64
» » Max	2575205 74
» » María	3911534 41
Mercaderías compradas para los Establecimientos	26727 84
Extracto de Quebracho	6430 17
Varias Cuentas Deudoras	299310 89
Muebles y Utiles de Escritorio	5760 58
Caja y Bancos	1706 72
Gastos Generales e Intereses	69325 05
	9862527 04

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Unica serie de 70.000 acciones, subscripto e integrado	7000000 —
Fondo de Reserva	255898 09
Ganancias y Pérdidas	290774 69
Obligaciones Hipotecarias (Debentures) Emitidas con 5 % de Interés	1500000 —
Letras a Pagar	167319 92
Cuentas Corrientes	524366 25
Facturas a Pagar	60942 67
Dividendos	5014 —
Honorarios Directorio y Síndico	38826 61
Gratificaciones a Empleados	10384 81
	9862527 04

Juan Oscamou, presidente. — Edmundo J. Wilson, secretario.—Ernesto Castelhun, Tesorero.—Pablo Begue, gerente.—Francisco Spinetto, contador.—Juan Goffre, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 382-v-22 mayo.

Casa Importadora Wolf y Schorr Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo, á las 2 p. m., en el local social, calle Chacabuco Nº 355, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares.
2º Lectura de la Memoria, correspondiente al primer trimestre de ejercicio.
3º Lectura del informe del Síndico.
4º Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio.

Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea, deben depositar sus acciones en los Escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Presidente.

9 Mayo—Nº 264-v-28 mayo.

"La Mutua"

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

PERÚ 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital Autorizado $ 500.000 m/n dividido en diez series de $ 50.000 m/n.—Capital Subscripto $ 250.000 m/n. — Capital Realizado $250.000 m/n de las series A, B, C, D y E.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	250000 —
Terreno en Pueyrredón	110595 80
Terreno en Banfield	18674 50
Terrenos y Edificios en Buenos Aires	184738 26
Propiedades en Mendoza	71269 74
Caja y Bancos	85732 52
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias	120801 76
Préstamos sobre Pólizas	391814 63
Muebles y Utiles, instalación y Material	50707 29
Títulos en Depósito	217800 —
Cuentas Varias	711537 98
Premios y Renovaciones vencidas	250881 19
Efectos por Cobrar	40286 78
Sección Incendios	38740 38
Sección Construcciones	269725 9[illegible]
Sección Infortunios	130348 21
	2943654 95

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva para Pólizas Sección Vida	778603 52
Reserva Especial para Siniestros Sección Vida	114100 —
Acreedores por Títulos en Depósito	217800 —
Fondo para los Consejos de Educación Provincias	1586 36
Cuentas Varias	216710 69
Sección Vida	184248 17
Sección Pensiones	774977 47
Sección Infortunios	122381 38
Sección Incendios	33247 36
	2943654 05

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

E. Delucchi Rolando, vicepresidente. — J. Frings, contador. — Eugenio A. Marzoni, secretario.—Eduardo E. Mendiola, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 382-v-24 mayo.

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la Memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de don Félix R. Rojas, (fallecido) D. Felipe de la Hoz, D. Guillermo T. Escalada y doctor D. Adolfo Salas, que terminan su mandato, un director suplente también por dos años, en reemplazo de D. Bartolomé Dasso, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, ó sea hasta el 26 del actual inclusive. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — C. Amadeo Piaggio, Gerente.

13 Mayo Nº 293-v-31 mayo.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 11 del presente mes, por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 5 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local de la calle San Martín 113, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la situación financiera de la Compañía y adopción de algunas de las medidas indicadas en los Incisos 1º, 4º y 5º del Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores Accionistas que, siendo ésta la segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos, ésta se celebrará con cualquier número de acciones que se hayan depositado y la Asamblea resolverá válidamente a simple pluralidad de votos, cualquiera sea el número de acciones que estén representadas en ella.

Nota.—Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle Alsina 1902, de 3 a 4 p. m., (Art. 30 de los Estatutos.—Máximo Castro.

14 Mayo.—Nº 315-v-5 junio.

Oxhídrica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en su local, calle Cavia 231, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes; y de dos Directores Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico Suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, las acciones deben ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, calle Cavia 231, ó en un Banco de esta Capital, por lo menos tres días antes de la Asamblea, para tener derecho á la entrada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Directorio.

10 Mayo—Nº 274-v-30 mayo.

«La Unión» Sociedad Anónima Cooperativa de fosforos (Limitada)

2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número de socios reglamentario, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el 14 del corriente Mayo, y procediendo de conformidad con los Estatutos, se convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la citada Asamblea, que se celebrará con el número de socios presentes, el día 31 del corriente mes, á las 3 p. m., en el local social, calle Bahia Blanca 1350, para tratar la misma siguiente:

Orden del día:

1º Elección de 8 directores titulares, 3 directores suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de los dimitentes y por el término fijado en los estatutos sociales.

2º Insaculación de los directores titulares, 3 por 1 año, 3 por 2 años, y 3 por 3 años, de acuerdo con los mismos estatutos. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912. — A. E. Camberlin.

Nota — Las tarjetas de entrada pueden solicitarse personalmente ó por correo hasta el día 29 del presente Mayo.

13 Mayo Nº 295-v-31 mayo.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima—Cangallo Nº 667

Capital Autorizado $ 5.000.000 o/s

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 25 de los Estatutos, para que pudiese verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril próximo pasado, y de acuerdo con el referido Art. 25 de los estatutos, se convoca nuevamente para el día 29 de Mayo actual a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 667, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al último ejercicio anual y proceder al nombramiento de:

3 Directores salientes por sorteo en reemplazo de los Sres. Federico Portalis, Carlos Sepp y Alberto Bracht.

2 Directores en reemplazo de los señores Otto E. Bemberg y Carlos Rothenburger, por renuncia.

3 Suplentes.

1 Síndico.

1 Síndico suplente.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el artículo 22 de los Estatutos para la asistencia a la Asamblea.—El Directorio.

18 Mayo—Nº 356-v-29 mayo.

Euskal-Echea

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Euskar Echea, de conformidad con su Reglamento, Art. 49, invita a sus socios activos Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente, á las 8 y 30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés (Moreno 1370), para tratar la siguiente:

Orden del día

Lectura de la Memoria administrativa.

Nombramiento de seis miembros de Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores J. Pedro Pasicot, Pedro Aguerre, Pedro Garritepe, Antonio Larumbe, Antonio Irazu y Eusebio Mendizábal, de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la comisión del Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes, para la Comisión Revisora de cuentas, que llenen la misma condición de los Miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.—Buenos Aires, 15 de Mayo de 1912.—M. Errecaborde, Presidente.—T. Bustinza, Secretario.

18 Mayo—Nº 363-v-31 mayo.

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verifícase la Asamblea general ordinaria el día 1º de Mayo, se convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas para el día 23 del corriente á las 2 p. m., calle Chile 1567 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1911. é informe del Síndico.
2º Fijación de las utilidades.
3º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los Sres. Luis Vicguerra, Juan A. Rabazini, Francisco Lamberti, Otto Behr, Gerónimo Ximénez, José Gianetto, por haber terminado su mandato y Antonio Summo por renuncia.
4º Elección del Síndico titular y suplente.

Para asistir á la Asamblea es necesario cumplir la disposición del Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — E. Bozzi, Director General.

13 Mayo Nº 301-v-23 mayo.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Junio a las 4 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1912 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones, para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Mayo de 1912.—El Gerente.

22 Mayo.—Nº 392-v-5 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima quinta asamblea general ordinaria. De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los estatutos, se cita á los Sres. accionistas de este Banco á asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 26 del corriente, á las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Síndico y Suplente.
3º Elección de los Socios que deben reemplazar, por el término de tres años, á los cinco Directores siguientes, que cesan en su mandato: Sres. Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, doctor Eduardo Peña, Ingeniero Luis Valiente Noailles.
4º Elección de cinco Directores Suplentes.
5º Designación de los Socios, que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la asamblea, los señores accionistas, deben solicitar en el Banco, la tarjeta de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Secretario.

9 Mayo—Nº 265-v-24 mayo.

The Economy Limited

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 25 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea, que debía tener lugar el día 15 del ppdo., se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Inventario y Balance General del segundo ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Eduardo A. Olivera, Laurentino Olascoaga y Agustín Lebrón, que renunciaron, y del Síndico Titular y suplente, por terminación de mandato.
4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 25).—Buenos Aires, Mayo.— Director Secretario.

18 Mayo—Nº 359-v-28 mayo.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—Nº 87-v-28 junio.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Domicilio: calle Olavarría Nº 55

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «La Pescadora Argentina», se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en local social, calle Olavarría 55, el día 27 de Mayo, á las 4 y 30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos y del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas, para aprobación del acta de la asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones, en la caja de la Sociedad, diez días antes, del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1912. — F. Dumas, presidente.

10 Mayo—Nº 276-v-27 mayo.

Compañía Aérea Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio, a las 4,30 p. m., en el local, Avenida de Mayo 686, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911:
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.—René Lestre de Rey, director.

18 Mayo.—Nº 349-v-8 junio.

Ceres

Compañía de Seguros contra Granizo

1695—Rivadavia—1695

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos se invita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 2 p. m., en el local de la Compañía, calle Rivadavia Nº 1695.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al Accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Dar cuenta del balance cerrado el 31 de Marzo del corriente año y discusión y resolución sobre el mismo.
2º Considerar y resolver acerca de la situación legal en que el resultado de dicho balance coloca a la sociedad.
3º Resolver si procede la inmediata liquidación de la sociedad, y acerca de la forma de realizarla.
4º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.—Cayetano Sánchez, presidente.

18 Mayo.—Nº 351-v-4 junio.

Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea del 15 de Marzo último, y resolución sobre sus conclusiones.
2º Prórroga de la duración de la Sociedad.
3º Aprobación del proyecto de reformas de los Estatutos Sociales.
4º Elección de cinco Directores titulares, dos suplentes, dos Síndico titulares y un suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio, que para constituirse la asamblea, se requiere la pre-

sencia de accionista que representen las tres cuartas partes del capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 4 de Junio próximo, y proveerse de la tarjeta correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos. —Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.—Ireneo Cucullu, vicepresidente.—Carlos Videl, secretario.

21 Mayo.—Nº 375-v-5 junio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN DE MONTURAS PARA LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas, con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2º El número de monturas que se licita, es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º Las monturas serán de calidad y confección igual á la muestra, existente en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional, del valor de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomará en cuenta la propuesta que no se presente en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional, de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 10 de Junio, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días, después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Director de Territorios Nacionales, ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto, en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—I. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-10 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 11 del corriente, para la provisión de material de saneamiento y útiles, destinados a la defensa contra el paludismo. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4, pasado meridiano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 11 de Junio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la provisión de racionamiento á los pasajeros que sufran observación sanitaria en el Lazareto de Martín García.

Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas con las formalidades de Ley el 8 de Junio próximo, á las 2 p. m.—El Secretario.

v-8 junio.

Llámase á licitación pública por el término de quince días contados desde el 20 el corriente, para la provisión de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo á las 2 p. m. con las ormalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 mayo.

Policía de la Capital

El día 29 de Mayo á las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitaciónien remate público para la provisión de forraje, con destino á la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Abril de 1912.

v-29 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección Administrativa

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el segundo semestre del año 1912. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir de 11 a. m. á 6 p. m. á la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo, á la una de la tarde. Las muestras pueden verse en la Oficina respectiva, calle Victoria esquina Balcarce (Antigua Aduana), de 11 a. m. á 6 p. m.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1912.—El Jefe.

v-5 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Superintendencia de Construcciones Militares

Licitación

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Mayo, para la construcción de un cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo Nº 1728, ó al Juzgado Federal de Paraná, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las Oficinas de la Superintendencia y en el Juzgado Federal de Paraná, el 30 de Mayo á las 2 p. m. — El Superintendente.

v-30 mayo.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería con destino a los hospitales y casas de socorros municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

v-30 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de gallinas y huevos con destino a los hospitales y casas de socorros y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

v-30 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, con destino a los hospitales municipales y Asilo Nocturno, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente a la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1912.

v-28 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente a la 1 pasado meridiano. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1912.

v-28 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de pan, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 pasado meridiano. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1912.

v-28 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida Alvear de Quintana a Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo a la 1 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles: Jujuy, de Méjico a San Juan Alberti, de San Juan a Pavón; Catamarca, de Victoria a Belgrano y Cevallos; de E. Unidos a Carlos Calvo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la provisión de 250 toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo a la 1.45 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, en Cabildo y Republiquetas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo

a las 2 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.
v-22 mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO:

De Acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Jorge Parania y Marius Becher, y a todas las personas que se consideren con derecho a ochenta paquetitos de cigarrillos, que a los citados se le secuestraron al desembarcar del vapor «Espagne», el día 25 de Marzo, que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 1° de Mayo, imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario número 118, letra F., del corriente año.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1912.
v-22 mayo.

De Acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Silvio Benaglio, Vicente Trapani, Nino Borghetti, y a todas las personas que se consideren con derecho a 18 kilos tejidos de seda, 7 kilos 800 gramos portamonedas de plata, 2 sombreros panamá, 12 frascos «Ematógeno Colucci» 48 sondas medicinales, que les fueron secuestrados a los sujetos nombrados, tripulantes del vapor «Principe di Udine», entrado al puerto el 11 de Marzo ppdo., consignado al Sr. C. Lavarello; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 12 de Abril, imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 92, letra A., del corriente año.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1912.
v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Lorenzo Petrolini, y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete, conteniendo cuarenta gramos de alhajas de oro de 18 quilates, venidos en el vapor «Cap Blanc», entrado al Puerto el día 3 de Enero de 1912, que de la verificación practicada, resultó contener dicha mercadería, que el Sr. Administrador, ha dictado resolución con fecha 6 de Febrero de 1912, imponiendo la pena de una multa igual al valor del exceso denunciado a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan dentro del tercero día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a hacer efectiva la pena impuesta, previniéndoseles que si no comparecieren, se procederá a la venta en pública subasta, de la mercadería, dándose así cumplimiento a la sentencia recaída en el Expediente, sumario rio N° 42, letra M. del corriente año.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1912. —A. M. Capurro.
v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Vicenzo Laprine, a Carlos Provera y a todas las personas que se consideren con derecho a diez y nueve paquetes de cigarros de hoja, no habanos, secuestrados a los dos sujetos nombrados, que los llevaban ocultos entre sus ropas al desembarcar del vapor León XIII, entrado al Puerto, con fecha 30 de Marzo ppdo., que el Sr. Administrador, ha dictado resolución, con fecha 1° de Mayo, imponiendo la pena de comiso, a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el Expediente sumario N° 175, letra S. del corriente año.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1912. —A. M. Capurro.
v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a una bolsa, conteniendo guantes, que le fué secuestrada a Juan Tucco, ex pasajero del vapor Regina Elena, entrado al Puerto, el día 10 de Marzo ppdo., que el Sr. Administrador, ha dictado resolución, con fecha 29 de Abril ppdo., imponiendo la pena de comiso, a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente sumario N° 73, letra P. del corriente año. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 6 de 1912. — A. M. Capurro.
v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete que le fué secuestrado a Eugenia Figueras, al desembarcar del vapor León XIII, entrado al Puerto el 30 de Marzo ppdo., y que de la verificación practicada, resultó contener cinco cajas de cien cigarros de hoja, tabaco habano, cada una, que el Sr. Administrador, ha dictado resolución con fecha 30 de Abril ppdo., imponiendo la pena de comiso, a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la oficina del subscripto, a tomar la intervención que les corresponda, en el Expediente sumario N° 132, letra B. del corriente año.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1912.
v-22 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan, Da Amalia Cufata y D. Francisco San Román, representados por D. Francisco Tirado, en su carácter de hijos legítimos de la ex maestra de la Escuela Normal de Salta, Da Exaltación Velazco de San Román.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1912. —El Secretario.
v-29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Rosa Pintos de Pintos, en su carácter de viuda del ex portero de la Contaduría General de la Nación, D. Antonio Pintos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1912. — El Secretario.
v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Da Nemesia Lares de Amedrano, por sí y en representación de sus hijos menores, Luis Antonio, Angel María y Arminda Rosa Amedrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Angel Amedrano.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1912. — El Secretario.
v-27 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. María Orgambide de Arce, por sí, y en representación de sus hijos menores, María Candelaria, Salvador, Gabina Clotilde y Pedro, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex Sargento de Policía, D. Pedro E. Arce. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — El Secretario.
v-22 mayo.

Puerto de Buenos Aires

Llámase á licitación privada para la provisión de (515) quinientas quince carretillas, que se destinan á los depósitos fiscales del Puerto de B. Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones y demás requisitos exigidos, en la Secretaría de la Dirección General. Los interesados deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 31 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.
v-31 mayo.

Llámase á licitación privada para la provisión de materiales, útiles é impresos, que se destinan á las dependencias de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones, detalles y demás requisitos, en le Secretaría de la Dirección mencionada. Los concurrentes deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 30 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.
v-30 mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla y un anclote, que tienen, más o menos, un peso de 500 y 300 kilos, respectivamente, las que han sido extraídas por la Draga «Ensenada», frente a los embar-

caderos del Puerto de San Nicolás y entregadas por el Capitán al Subprefecto de aquel puerto.

Si dentro del plazo acordado, no se presentaren los interesados á reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.—Pedro P. Húngaro, Oficial 1º.

v-21 junio

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla que tiene adherida una cadena de diez metros más o menos, cuyo peso aproximado, es de cinco mil kilos, la que ha sido extraída por la Draga «Ensenada», mientras efectuaba un dragaje frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás, habiéndola su capitán entregado a la Subprefectura de este Puerto.

Si durante el término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-19 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Administración de los Ferrocarriles del Estado

672—Perú—672.

Aviso de Licitación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, destinados a alambrado de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte:

a) 816 toneladas de alambre galvanizado ovalado Nº 17/15.

b) 424 toneladas de alambre galvanizado de púa.

c) 72 toneladas de alambre galvanizado liso Nº 14.

d) 1.210.000 varillas de hierro I, Nº 3.

e) 78.000 torniquetes al aire, según plano Nº 1660.

f) 500 portones de 4 metros, según plano Nº 1102.

g) 800 portoncitos de 1,20 metros, según plano Nº 1402.

h) 550 guardaganados de parrilla, según plano Nº 1070.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 12 m. d. a 5,30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d. a 2 m.

También pueden ser consultados en la Gerencia del Ferrocarril Central Norte en Tucumán, y en Cruz del Eje en la Gerencia del Ferrocarril Argentino del Norte.

Las propuestas para la provisión de los materiales indicados con las letras a, b, c, d y e, es decir, por alambre, varillas y torniquetes, serán abiertas en esta Administración el día 25 de Junio a las 2 p. m., y el día 26 del mismo mes, y a la misma hora, las correspondientes a los portones, portoncitos y guardaganados, o sean los indicados con las letras f, g, y h. —Buenos Aires, Mayo 20 de 1912. — La Administración.

v-26 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de dos coches motores á nafta, destinados al desvío industrial de Andalgalá, de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtener gratuitamente los interesados en la Inspección General de Construcciones de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas el día 29 de Mayo á las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos a disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-17 junio.

Llámase a licitación pública, para la ejecución de la instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas, se abrirán el día 26 de Junio de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en los Juzgados Federales de Santa Fe y Rosario, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios, para la licitación. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-26 junio.

Llámase á licitación pública para el día 30 de Mayo de 1912, para la construcción del edificio destinado á Receptoría de San Pedro, (Provincia de Buenos Aires). Datos, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

v-30 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1912, a las 3 p. m., para la instalación de alumbrado eléctrico en las obras complementarias del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de pesos 10,00 moneda nacional por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación privada hasta el día 28 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de 201 piezas (45m3) de madera dura aserrada en sus cuatro caras, destinada á la construcción de 400 metros de muelle de hormigón armado en la ribera Norte del Riachuelo.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Inspección de Máquinas y Materiales, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos y datos pertinentes, los días hábiles de 1 á 5 p. m. — Buenos Aires, Mayo de 1912.

v-28 mayo.

Llámase á licitación privada hasta el día 23 del corriente, á las 3 p. m., para la provisión de:

16.500 metros cuadrados pino blanco y spruce en tablas.

3000 metros cuadrados pino tea en tablones.

5500 metros cuadrados pino tea en tirantes.

300 metros cúbicos pino tea en vigas, con destino al Depósito Central.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, donde pueden los interesados ocurrir por datos, etc.

v-23 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912.

v-25 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. G-5042-910. — Vista la solicitud del señor Francisco J. Oliver, en representación de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, pidiendo una prórroga de ocho meses para diferir la instalación de los trabajos de exploración en el permiso de cateo 5042-G-910, que le fué concedido por Decreto de fecha 25 de Enero del corriente año, y

Considerando:

Que dicho pedido está previsto por el Art. 28 del Código de Minería y son atendibles las causales invocadas por el recurrente, habiéndose comprobado la seriedad de sus propósitos con los documentos acompañados al escrito del 26 de Abril ppdo.; por esto, y atento lo dispuesto por las resoluciones de fechas 3 de Mayo y 21 de Agosto de 1911 y lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, para diferir la instalación de los trabajos del permiso de cateo de que se trata, el día 25 de Octubre del corriente año.

Previa reposición de sellos, devuélvanse los documentos de referencia. Tómese nota en el permiso expedido, y vuelva a Minas, a sus efectos. Publíquese. — E. Hermitte.

v-22 mayo.

Territorio Nacional del Neuquen

Solicitud de cateo

Exp. L-2054-1912.—Buenos Aires, 12 Marzo de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.— Carlos Lauenschutz, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo 1402: a V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado en una superficie de mil setecientas hectáreas aproximadamente, que se hubicará entre los límites siguientes: al N. E. y al S. O., dos rectas en dirección N 45 O, de las cuales la primera dista 4.000 metros hacia el S. O. del esquinero más al E del lote 102 de la sección B de la región Andina, mientras que la otra pasa por el vértice E del lote 94 de la citada sección, al S E y al NO, dos normales á los límites anteriores, tales que la primera pase por el esquinero más al E del citado lote 102, y que la segunda corra a 4.000 metros de distancia hacia el N. O. de la anterior. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado,

domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar esta solicitud hasta obtener el título de concesión.—C. Lautenschutz.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Marzo 15/912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max. Equia, O. M.—Marzo 16/912.—Pase á Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada está libre y consta de mil quinientas veinte (1.520) hectáreas, debiendo el recurrente en caso de superposición, respetar el permiso de cateo S-6172-1911, concedido por Superior Decreto de fecha 11 de Abril de 1912. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima soficientes los elementos declarados, por lo que corersponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 324-v-28 mayo.

Solicitud dec ateo

Exp. S. 2071-912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Paolo Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V.E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de mil seiscientas hectáreas que se ubicarán en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud, en dirección S. 45 E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértica N. coincida con el vértice S. del lote 55 de la sección B de la zona Andina del citado territorio. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el título de concesión.—Pablo Stampa. Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, a sus efectos.—Máximo Eguia, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 29 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada consta de mil quinientas ochenta hectáreas, aproximadamente, y se produce una pequeña superposición con el permiso de cateo A. 6171-911, concedido por el Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, al señor Francisco Alhizio, que el interesado se compromete respetar. El interesado no posee ninguna otra solicitud de cateo a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva á Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 323-v-28 mayo.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. M-1153-912.—Señor Ministro: Pablo Montenot (quien firma Paul Montenot), casado, representante de Comercio, domiciliado en la calle Córdoba 645, ante Vd. se presenta y dice: Que según los derecohs que me acuerda la ley de la materia, y deseando practicar trabajos de reconocimiento para las substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas aproximadamente, limitado como sigue: al Norte por el límite Sud de la colonia reservada para familias del Sud Abrica; al Sud Oeste, por una recta de dirección Norte 45º Oeste, pasando a 5 kilómetros al Nord Este de la perforación Nº 2 de Comodoro Rivadavia, y al Este, por el límite Oeste del permiso de cateo L-5.279-10. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado. Solicito del Sr. Ministro tome en consideración la presente solicitud.—Será justicia. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Paul Montenot. —Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos doce, a las once y treinta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Febrero 29 de 1912 —Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max. Eguia.—Marzo 1º de 1912. —Pase a la Sección de Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 13 de 1912.
Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada esta libre El interasado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada esta ubicada entre los siguientes límites: al Norte, el límite Sud de la colonia reservada para familias del Sud Africa; al Sud Oeste, una recta de dirección N. 45º O (Norte cuarenta y cinco grados Oeste), que dista cinco kilómetros (5 km.) al Nord Este de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; finalmente al Este, el límite Oeste del permiso de cateo L-5279-10, concedido por Superior Decreto de fecha Octubre 9 de 1911. La superficie de la zona así definida, es de ochocientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas (893 hs, 58). En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 328-v-28 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de Cateo

Exp. C-2029-1912.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Arturo Conti, industrial, domiciliado en la calle Córdoba 3643 a S. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección N. 45 O., por cuatro mil de ancho, tal que su vértice E. se encuentre a seis mil metros al S. 45 O. de un punto que diste cinco mil metros al N. 45 O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762 para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 15 de 1912. Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max Eguía. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1912.—Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y consta de 1240 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al N. O. y S. E., dos rectas paralelas de dirección S. 45º O. distantes diez mil metros y cinco mil metros respectivamente, al N. O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Al S. O. una recta de dirección N. 45º O. distante diez mil metros al S. 45º O. del esquinero E. del lote 94 ya citado, y finalmente al N. E., el límite S. O. del permiso de cateo A-6171-911, concedido por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912 al señor Francisco Albrizio. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Otrosí, digo: Se hace notar que el cargo del señor Escribano de Gobierno da como hora de presentación de esta solicitud, las once y media pasado meridiano, por lo que, a juicio de esta Oficina, convendría solicitar la correspondiente rectificación. — Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1912.—Habiéndose rectificado por el señor Escribano General de Gobierno la hora determinada en la diligencia de cargo puesta al pie de la correspondiente solicitud, resultando que ella fué presentada a las 11,30 antes meridiano y no a las 11,30 pasado meridiano, como se expresaba primeramente, regístese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponde, y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 386-v-3 junio.

Solicitud de Cateo

Exp. S-2072-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Paolo Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E. se presenta, solicitando un permiso de exploración y cateo, de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del Código de Minería, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de paralelogramo de diez mil metros de base en dirección E. O. por dos mil metros de alto, limitado al O. al límite S. O. del lote 111 de la fracción B. de la zona Andina del citado territorio, y tal que su vértice S. O. se halle en la intersección del límite S. E. del lote 89 con el límite N. del lote 112, y que sus límites E. y O. sean rectas en dirección N. 45 E. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión. —Paolo Stampa.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, siedo las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1912. —Pase a la División Minas, a sus efectos.—Max Eguía.—Marzo 16 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo renunciado a la parte de su pedimento que se superponía en la zona solicitada para cateo en el expediente S-2073-912. La zona resultante ha quedado ubicada en la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección E. O., de 10 kilómetros de longitud, cuyo extremo O. coincide con la intersección de los límites S. E. del lote 89 y N. del lote 112 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Al N. O., una recta de dirección N. 45° E. que pasa por el extremo Oeste del límite S. anteriormente definido. Al Norte, una recta paralela a límite S. y distante dos kilómetros de él. Al N. E., una recta de dirección S. 45° E., que pasa por la intersección de los límites E. del lote 83 y N. O. del lote 111 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Finalmente, al S. E., una recta de dirección N. 45° E. que pasa por el extremo Este del límite Sud anteriormente definido. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida está libre, y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. El solicitante ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte.

N° 385-v-3 junio.

Solicitud de Cateo

Exp. S-2073-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E. se presenta, solicitando de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la 1ª categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de longitud en dirección N. 45 E., por dos mil de ancho, tal que su vértice más O. se halle a dos mil metros al S. 45 E. de la intersección del límite Este del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del territorio citado, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para tramitar este pedido hasta obtener el título de concesión.— Juan Stampa.—Presentada este solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max. Eguía.—Marzo 16 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1912. —Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

N° 384-v-3 junio.

Solicitud de Cateo

Exp. S-2075-912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Pablo Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, á V. E. se presenta, solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección N. 45 O., por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice E. se encuentre a dos mil metros al S. 45 O. del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B. del citado territorio. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión. —Pablo Stampa.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max Eguía.—Marzo 16 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.—Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo renunciado a las partes de su pedimento que se superponía en los permisos de cateo A-6171-911 y S-6172-911, concedidos por Superiores Decretos de fecha 11 de Abril de 1912 a los señores Francisco Abrizio y Edmundo P. Scola respectivamente. Según los planos de esta Oficina, la zona resultante está libre, y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. El solicitante ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

N° 383-v-3 junio.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Desistimiento de un permiso de cateo

Exp. M-1604-911.—Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 10 del corriente, ha sido desistido el permiso que por Superior Decreto de fecha Diciembre 13 de 1911, fué concedido al señor Emiliano D. Morcón, para explorar y catear sobre la zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo, en dirección paralela al límite N. de la colonia destinada a familias de Sud Africa, por cuatro mil metros de ancho, tal que su esquinero Sud Oeste esté situado a mil metros al Norte del esquinero Noreste del lote 23 de la citada colonia.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1912. —Alfredo C. Birabén, secretario.

v-22 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 36.623

«Eczemathol»

Mayo 11 de 1912.— Benjamín Sastre.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

Acta N° 36.626

«Candial»

Mayo 11 de 1912.—Florit y Salas. — Artículos de las clases 65 y 66.

v-22 mayo.

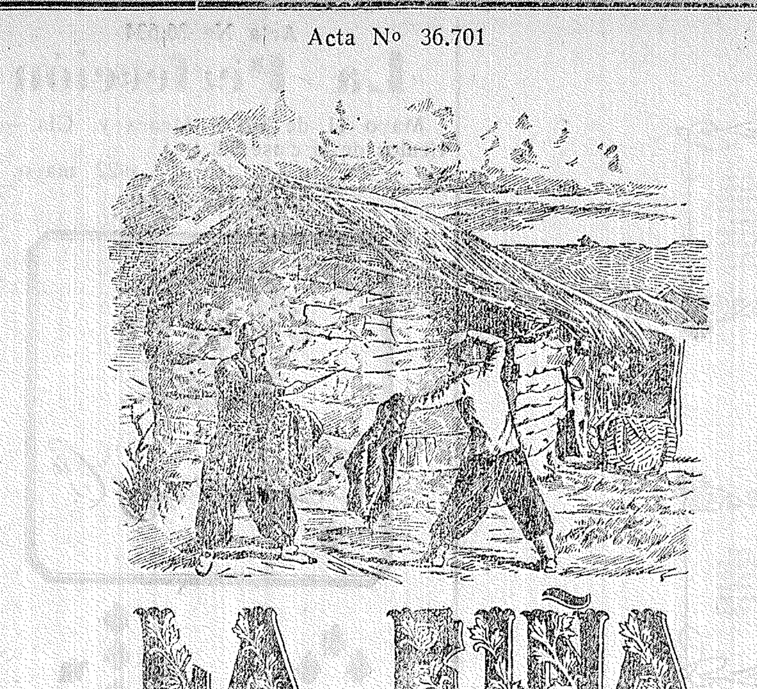
Acta N° 36.630



Mayo 11 de 1912.—Louis Judell.—Artículos de la clase 53.

v-22 mayo.

Acta Nº 36.701



Mayo 17 de 1912.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-28 mayo.

Acta Nº 30.263

VINO DELLA CASTELLINA IN CHIANTI LIVORNO

VINO DELLA CASTELLINA IN CHIANTI
LIVORNO
(ITALY)

Julio 16 de 1910.—A. E. Aliverti y Cía: —Artículos de la clase 68 (modificada).
v-28 mayo.

Acta Nº 36.703



Mayo 18 de 1912.—Cotoñer y Cía. —Artículos de la clase 58.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.704

AMERICAN STANDARD FILMS

Mayo 18 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 a 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.682

NECKARSULM

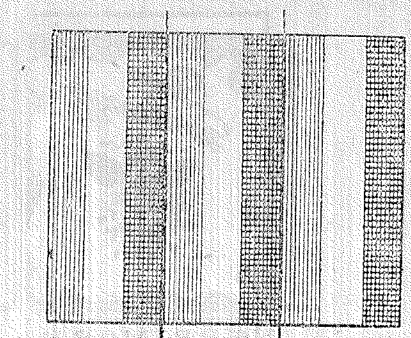
Mayo 17 de 1912.—Vogel y Kulenkampff.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.683



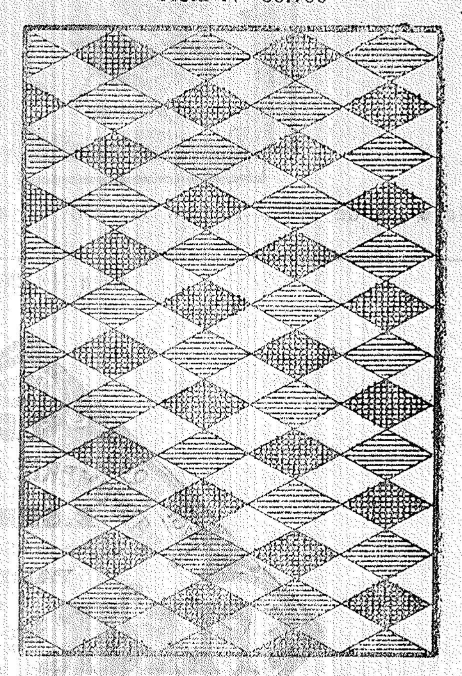
Mayo 17 de 1912.—Morca, Montemayor y Cía.—Artículos de la clase 25.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.699



Mayo 17 de 1912.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Cueros curtidos en general, clase 10.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.700



Mayo 17 de 1912.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Cueros curtidos en general, clase 10.
v-28 mayo.

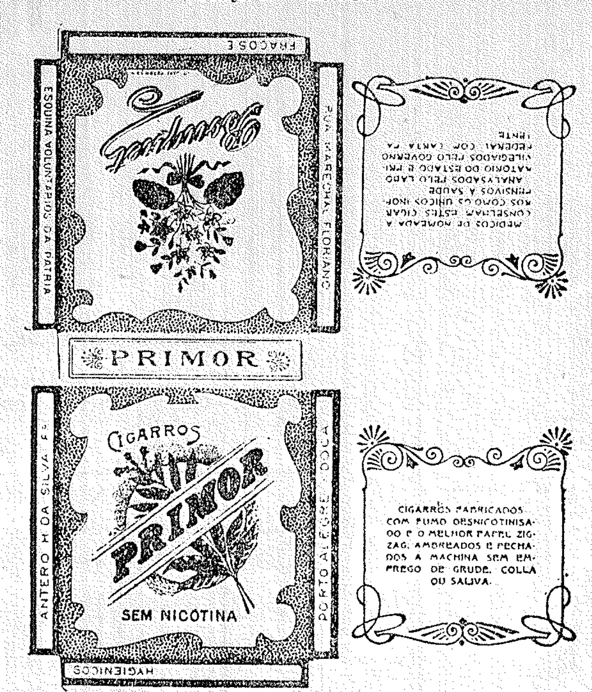
Acta Nº 34.093

MONTBERT

H. Bertrand & Co. Bordeaux

Julio 27 de 1911.—H. Bertrand y Cía. —Artículos de las clases 1 a 79 (substituída)
v-28 mayo.

Acta N° 36.660



Mayo 15 de 1912.—Antero H. Do Silva Filho.—Artículos de la clase 59.
v-24 mayo.

Acta N° 36.662



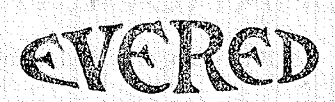
Mayo 15 de 1912.—Warin y Cía. — Artículos de las clases 58 y 79.
v-24 mayo.

Acta N° 36.661



Mayo 15 de 1912.—Warin y Cía. —Artículos de las clases 58 y 79.
v-24 mayo.

Acta N° 36.658



Mayo 15 de 1912.—Evered y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-24 mayo.

Acta N° 36.648

Unitarios

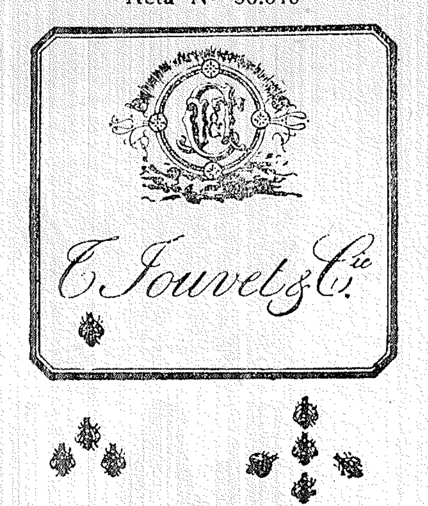
Mayo 14 de 1912.—Miguel Conte Grand.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-24 mayo.

Acta N° 36.634

«La Perfección»

Mayo 11 de 1912.—Meaca y Cía.—Artículos de la clase 52.
v-22 mayo.

Acta N° 36.640



Mayo 11 de 1912.—Calvet y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 mayo.

Acta N° 36.638

«La Activa»

Mayo 11 de 1912.—Ciancaghini y Orlando.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-22 mayo.

Acta N° 36.635



Mayo 11 de 1912.—Sociedad Anónima La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-22 mayo.

Acta N° 36.639

8.H
CALVET Y CO.
REGISTRADA
Vin expédié par
J. CALVET & Cie
BORDEAUX

Mayo 11 de 1912.—Calvet y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 mayo

Acta N° 36649

«Bristol»

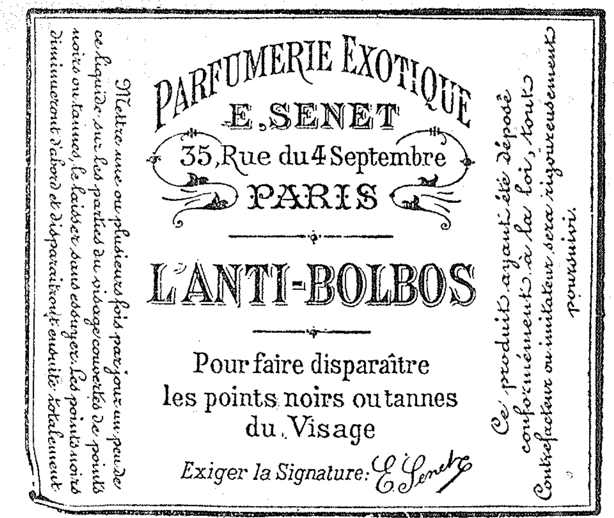
Mayo 14 de 1912.—Watson, Dobson y Cía.—Manómetros registradores y medidores de presión, velocidad, fuerza, calor y otros usos y discos o diagramas para los mismos, clases 18, 20, 21, 22, 25 y 75.
v-24 mayo.

Acta N° 36.633

«Tigre»

Mayo 11 de 1912.—Manuel Barragán.—Artículos de la clase 59.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.664



Mayo 15 de 1912.—Warin y Cía. — Artículos de las clases 58 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.659



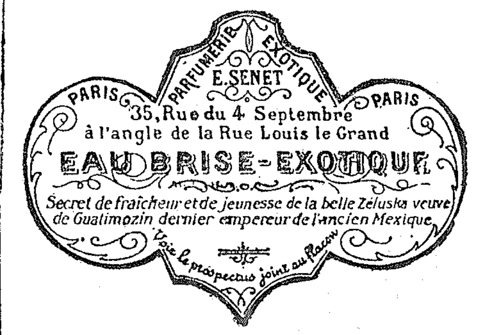
Mayo 15 de 1912.—Evered y Co. Limited.—Artículos de las clases 8 y 37.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.666



Mayo 15 de 1912.—Adelchi Lupi.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.663



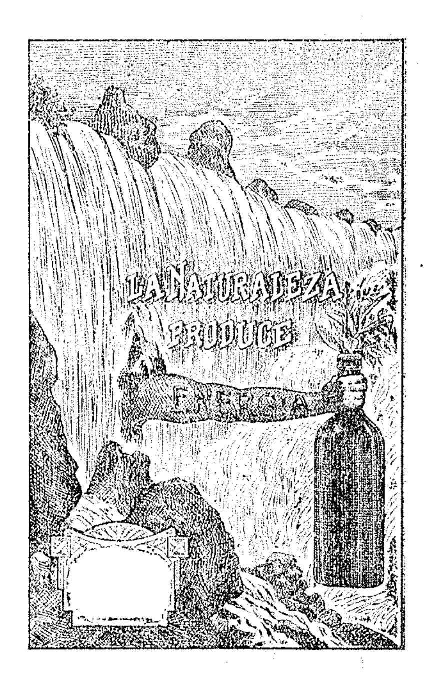
Mayo 15 de 1912.—Warin y Cía. — Artículos de las clases 58 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.665

"Puritan"

Mayo 15 de 1912.—M. Mayer.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.675



Mayo 15 de 1912.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.668

Hessco

Mayo 15 de 1912. — Otto Hess y Cía. —Artículos de las clases 1 a 79.
v-24 mayo.

Acta N. 36.669



Mayo 15 de 1912.—Société Vachet Fréres Et Leurs Fils.—Artículos de la clase 32.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.670

WAXINE

Mayo 15 de 1912.—Waxinelicht Fabriek Der Firma E. G. Verkade y Zoon.—Artículos de las clases 12 y 39.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.671

LACRE

Mayo 15 de 1912.—The Lacre Motor Car Company, Limited.—Artículos de las clases 16 a 28.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.674



Mayo 15 de 1912.—American Stove Company. — Artículos de las clases 12, 32 y 36 a 48.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.677

ARSENOBENZOL BILLON

Mayo 15 de 1912.—Les Etablissements Poulenc Fréres.—Un producto farmacéutico, clase 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.678

"Victoria"

Mayo 15 de 1912.—Mayntzhusen y Hiller.—Artículos en general de ferretería, cuchillería, y especialmente calentadores rápidos, clases 32, 35, 39 y 42.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.646

"Lucidor"

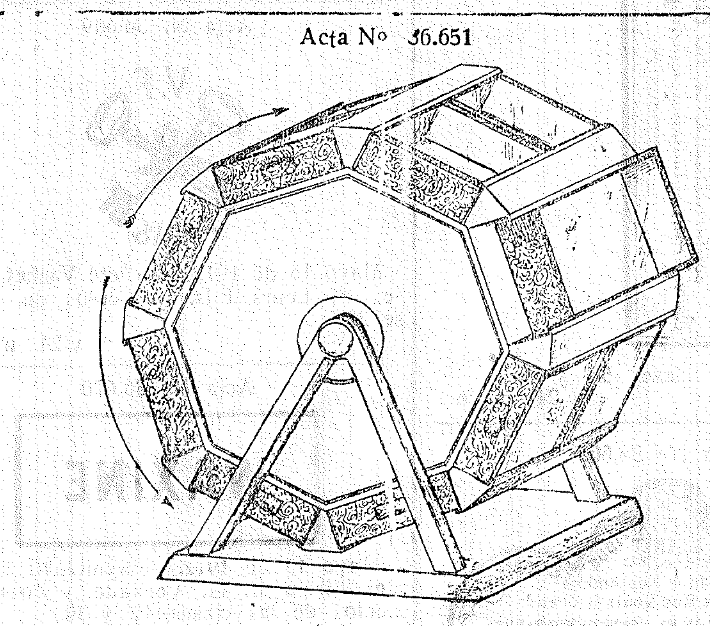
Mayo 13 de 1912.—Luis Gaibisso.—Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80.
v-22 mayo.

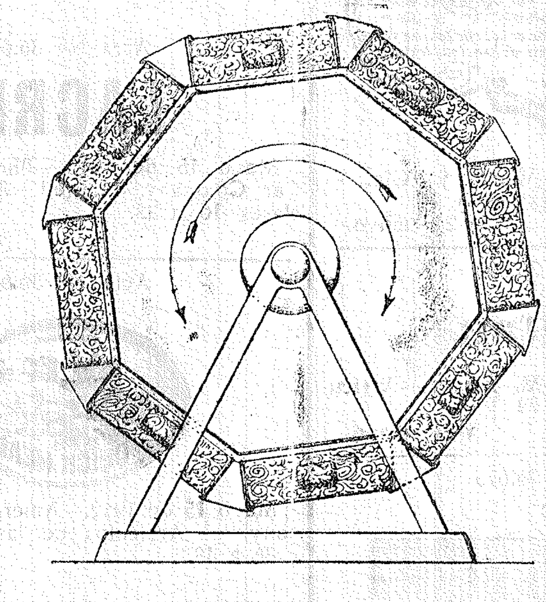
Acta Nº 36.672

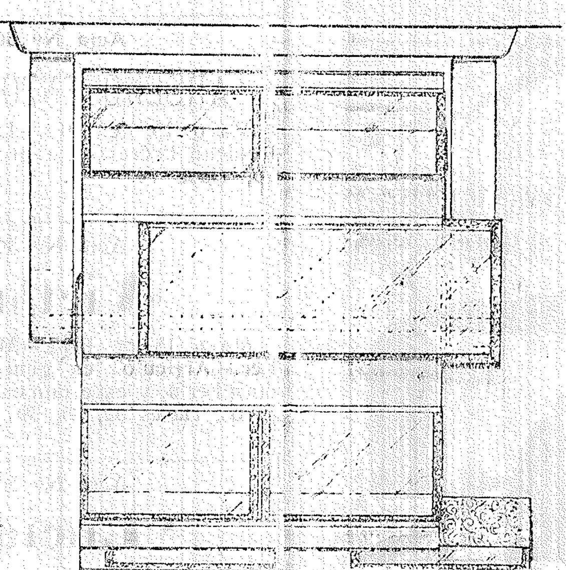
PHOSPHO-CACAO

Mayo 15 de 1912.—E. Célérier. — Artículos de las clases 1, 61 a 71 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.651







Mayo 15 de 1912.—La Cooperativa Nacional de Consumos.—Artículos de las clases 1, 3, 5 a 9, 11 a 15, 21, 27, 29, 32, 33, 34, 36 a 39 y lechería, clase 80 (envase).
v-24 mayo.

Acta Nº 36.650



Mayo 14 de 1912.—Davide Campare y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.652

NEOSALVARSAN

Mayo 15 de 1912.—Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.653

HEXOPHAN

Mayo 15 de 1912.—Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.654

MELUBRIN

Mayo 15 de 1912.—Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.655

AMPHOTROPIN

Mayo 15 de 1912.—Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.656

CAMPHEXIN

Mayo 15 de 1912.—Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.657

HEDIOSIT

Mayo 15 de 1912.—Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.705

INJECTIO-ISAAC

Mayo 18 de 1912.—Aníbal I. Filipps.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.702

"Cuarta arma"

Mayo 18 de 1912.—René Gougvet de Girac.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.624

LAVONA DE COMPOSÉE

Mayo 11 de 1912.—Francis B. Martin.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.625





LA BERNARDINE
Liqueur
de l'Hermitage Saint Sauveur

Mayo 11 de 1912.—Basilide Marre.—Artículos de la clase 68.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.637

"U. C. R."

Mayo 11 de 1912.—Manuel J. García.— Artículos de las clases 1, 59 y 72.
v-22 mayo.

Acta Nº 35.623

"Bis-a-Bis"

Enero 16 de 1912.—Ramón Orosa Alvarez.—Artículos de la clase 59 (substituída).
v-22 mayo.

Acta Nº 36.613



YOLANDA

Mayo 13 de 1912.—Roccatagliata y Cía. —Artículos de las clases 44 a 52.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.632

«Tric-Trac»

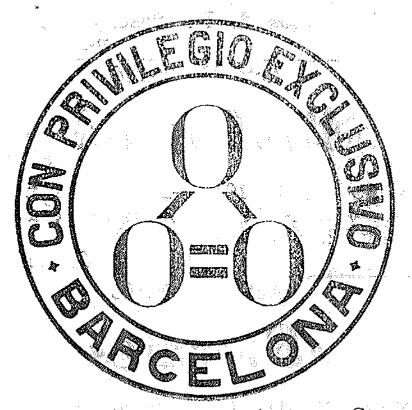
Mayo 11 de 1912.—Manuel Barragán.—Artículos de la clase 59.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.627



Mayo 11 de 1912.—Sánchez y Gonzalez. —Artículos de la clase 53.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.628



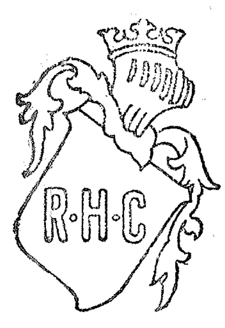
Mayo 11 de 1912.— Zelaya y Gress.—Artículos de las clases 11, 67 a 69 y 79
v-22 mayo.

Acta Nº 36.631

«Shimbolk»

Mayo 11 de 1912.—Bernardo Delfino.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-22 mayo.

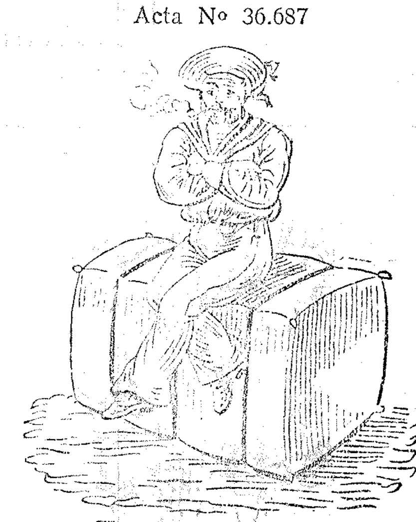
Acta Nº 35.983



"HANDY"

Febrero 28 de 1912.—Robles, Herrando y Cía.—Artículos de las clases 72 a 77 (substituída).
v-24 mayo.

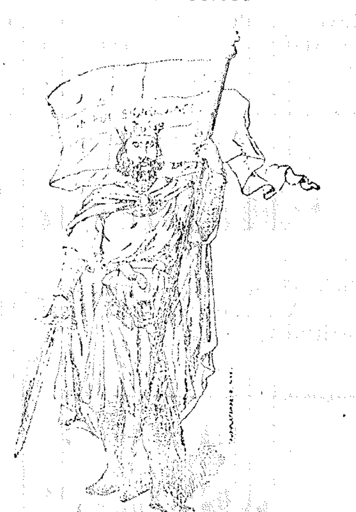
Acta Nº 36.687



EL PIRATA

Mayo 17 de 1912.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería, cintas cinematográficas é hielo, clase 80.
v-28 mayo.

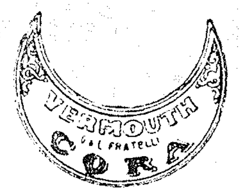
Acta Nº 36.688

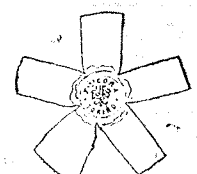


EL MONARCA

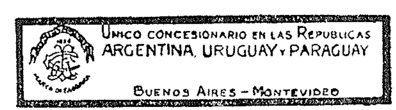
Mayo 17 de 1912.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería, cintas cinematográficas é hielo, clase 80.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.685







Mayo 17 de 1912.—G. y L. Fratelli Cora.—Artículos de la clase 68.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.689



Mayo 17 de 1912.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 a 52, 54 y 55.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.493

"Magnesina"

Abril 27 de 1912.—Craveri, Tagliabue y Co. — Artículos de las clases 11 y 79 (substituída).
v-28 mayo.

Acta Nº 36.696

"Solida"

Mayo 17 de 1912.—Luis Bozón.—Lámparas eléctricas en general, y con especialidad lámparas de filamento metálico, clases 20 y 39.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.690



LA

PERLA

Mayo 17 de 1912.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 a 52, 54 y 55.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.691

Haren

Mayo 17 de 1912.—García Hernández y Cía.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.692

«Distinguido»

Mayo 17 de 1912.—Bartolomé E. Spinetto y Cía.—Artículos de las clases 44 a 54 y 72.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.693

«Florales»

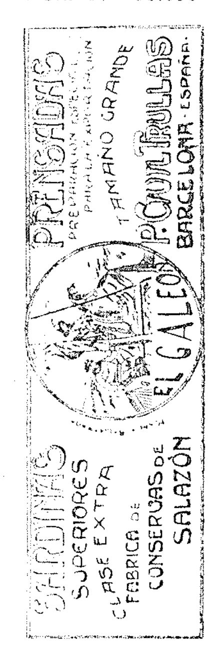
Mayo 17 de 1912.—Bartolomé E. Spinetto y Cía.—Artículos de las clases 44 a 54 y 72.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.694

"Opera"

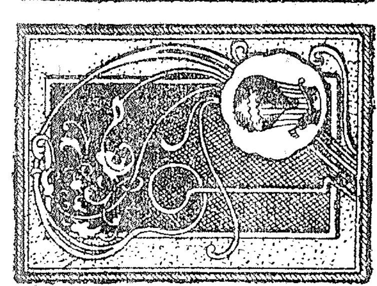
Mayo 17 de 1912.—Bartolomé E. Spinetto y Cía.—Artículos de las clases 44 a 54 y 72.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.695



Mayo 17 de 1912.—P. Civil y Trullas.—Artículos de las clases 61 a 71.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.697

RECOMENDADOS

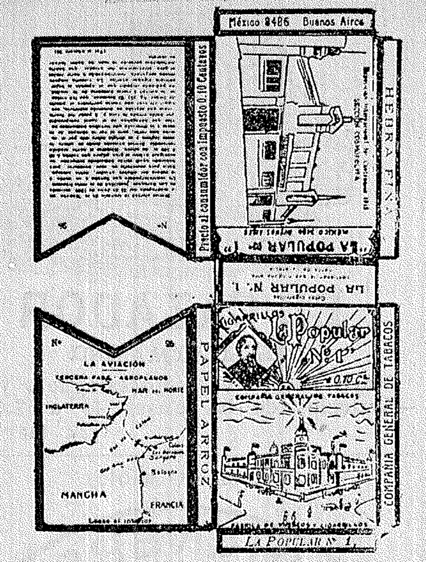
Mayo 17 de 1912.—José M. Galán.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.698

"Alhambra"

Mayo 17 de 1912.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.681



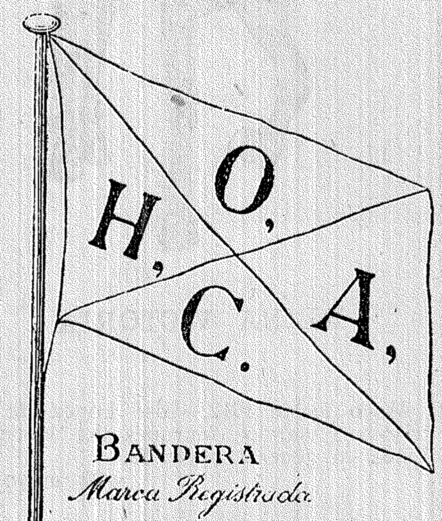
Mayo 17 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda.—Artículos de la clase 59.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.684

GEOGRAFIA COMERCIAL ARGENTINA
GRÁFICA, ESTADÍSTICA É INFORMATIVA
A. R. CARTAVIO.

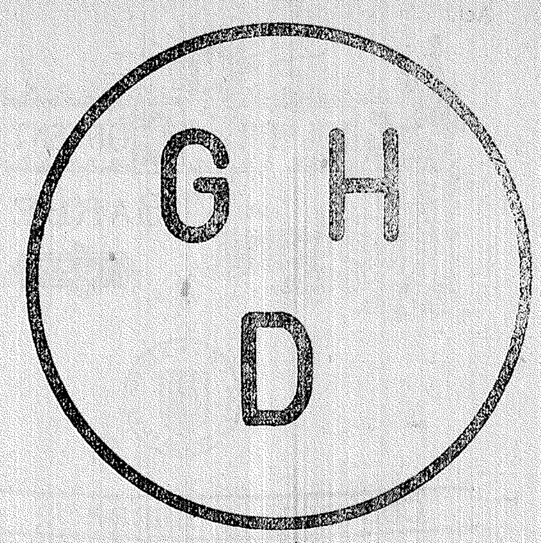
Mayo 17 de 1912.—Angel Ramón Cartavio.—Artículos de la clase 72.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.686



Mayo 17 de 1912.—Oliveri e hijos.—Artículos de las clases 44 a 55.
v-28 mayo.

Acta Nº 36.667



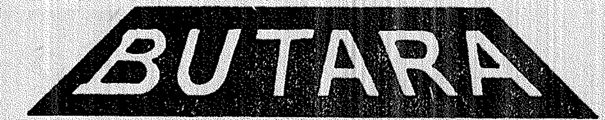
Mayo 15 de 1912. — Otto Hess y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.673

PHOSPHO-BÉ

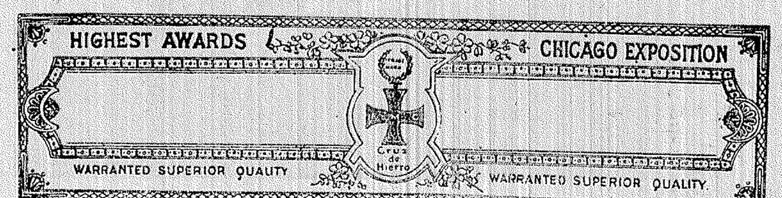
Mayo 15 de 1912.—E. Célérier. — Artículos de las clases 1, 61 a 71 y 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.676



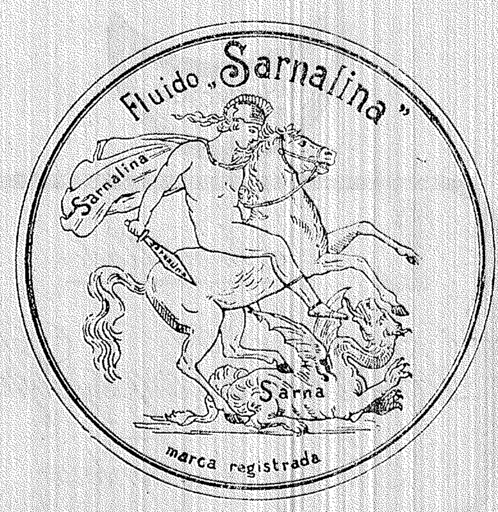
Mayo 15 de 1912.—Naambooze Mennootschap Lux.—Distributores de manteca, accesorios y partes de los mismos, clase 22.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.679



Mayo 15 de 1912.—Mayntzhusen y Hiller.—Artículos de las cases 1 a 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.680



Mayo 15 de 1912.—Mayntzhusen y Hiller. —Toda clase de antisárnicos para curar la sarna en ovejas y otros animales, en fluido, polvo, pasta, extracto ó cualquier otra condición, clase 79.
v-24 mayo.

Acta Nº 36.636



COUVENT DE STE BARBE

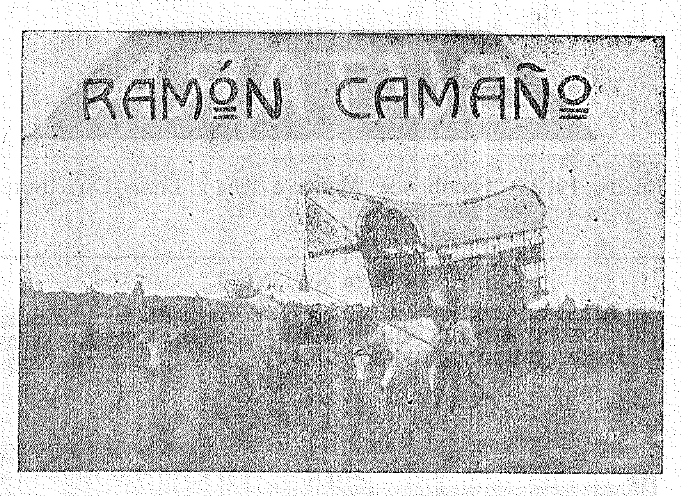
Mayo 11 de 1912.—J. de Léotard y A. Vidal.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.629

"DUCRETET & ROGER"

Mayo 11 de 1912.—Otto Hess y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 mayo.

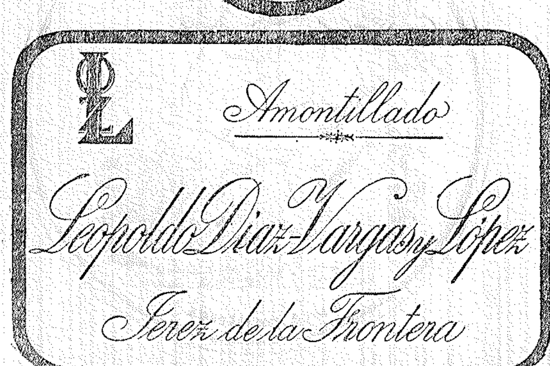
Acta Nº 36.641



Mayo 11 de 1912.—Ramón Camaño.—Artículos de las clases 1 a 43 y 53 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-22 mayo.

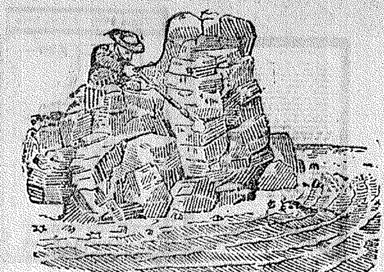
Acta Nº 36.642





Mayo 13 de 1912. — Eduardo Sampedro.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-22 mayo.

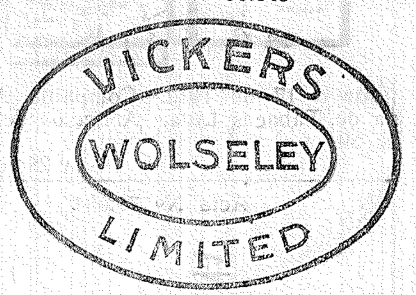
Acta Nº 36.644



EL CAZADOR
DEL LOBO MARINO

Mayo 13 de 1912.—Roccatagliata y Cía. —Artículos de las clases 44 a 52.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.645



Mayo 13 dee 1912.—Wolseley Tool y Motor Car Company, Limited.—Artículos de las clases 1 a 60 y 72 a 79.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.647



REINA VICTORIA

Mayo 13 de 1912.—José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito.—Vinos en general, clase 68.
v-22 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional